



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

<b>SUSCRIPCION</b> Anual ..... 9.412 ptas. Semestral ..... 5.408 ptas. Trimestral ..... 3.250 ptas. Ayuntamientos ..... 6.812 ptas. (I.V.A. incluido)	<b>SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS</b>  <i>Dtor.: Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo</i>  <b>ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL</b>	<b>INSERCCIONES</b> 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
<b>FRANQUEO CONCERTADO</b> Núm. 09/2	Ejemplar: 110 pesetas      :-:      De años anteriores: 220 pesetas	Depósito Legal: BU - 1 - 1958
<b>Año 2001</b>	<b>Viernes 13 de julio</b>	<b>Número 133</b>

### DIPUTACION PROVINCIAL

#### SECRETARIA GENERAL

##### EXTRACTO DE LOS ACUERDOS QUE FUERON ADOPTADOS EN LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA COMISION DE GOBIERNO DE ESTA CORPORACION EL DIA 3 DE MAYO DE 2001

Aprobar los proyectos técnicos de 7 obras comprendidas en Planes Provinciales.

Se aprueban 25 delegaciones de obras, 25 certificaciones de obra, 17 facturas de obras y 7 minutos de honorarios.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Obras Públicas, Planes Provinciales y Contratación, se acuerda conceder a la empresa Manuel del Río Calvo, S.L., una prórroga de dos meses en el plazo de ejecución de las obras del "Modificado del Proyecto de Ensanche de Puente sobre el F.C. Santander-Mediterráneo en el C.V. BU-V-8013 de N-234 a BU-801 (Modúbar de la Emparedada)", a contar desde el 23 de abril de 2001.

De conformidad con el informe técnico-jurídico emitido por el Sr. Oficial Mayor Letrado, se acuerda adjudicar a la empresa "Arquía Estudio, S.L." la redacción del Plan Director del Parque Temático, por importe de 4.800.000 pesetas. Prestar su aprobación a los plazos ofertados de entrega de dicho documento, poniendo de manifiesto a la empresa adjudicataria que con independencia de ello resultaría del mayor interés provincial pudiera llevar a cabo una posible reducción de los plazos señalados.

De conformidad con la Junta de Compras, se acuerda adjudicar a la empresa Castellana de Filtración y Medio Ambiente, de Burgos, el suministro de dos detectores de gases modelo Multiwarn II B, y a la empresa Dein, S.A., de Madrid, diverso material de trabajo de seguridad, todo ello para los puestos de trabajo de limpieza de depuradoras (camiones succionadores).

Rectificar el acuerdo adoptado por esta Comisión, en sesión celebrada el día 5 de abril de 2001, relativo a la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas que han de regir en la celebración de un contrato para el suministro de alimentos para los Centros dependientes de esta Entidad.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Agricultura, se acuerda aprobar la certificación núm. 2 y factura correspondiente a las obras de «Proyecto, presa, captaciones e

impulsión para riego de 600 Has. en el T.M. de Santa Gadea del Cid (Burgos)», presentada por la Comunidad de Regantes de Santa Gadea del Cid. Abonar a la misma la cantidad de 71.206.990 pesetas, correspondiente a la segunda certificación y su correspondiente factura.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Agricultura, se acuerda aprobar las certificaciones núm. 3 y 4 y facturas correspondientes a las obras de "Transformación de secano en regadío de acuerdo con el proyecto de transformación en regadío de 296 Has. en el Alto Salón, T.M. Junta Traslaloma y Medina de Pomar", presentada por la Comunidad de Regantes "Alto Salón", de Castrobarco. Abonar a la misma 44.651.589 pesetas, equivalente al 66% de las facturas presentadas.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Asesoramiento e Informática, se acuerda aprobar modificaciones del Convenio de Recuperación de Archivos año 2001, manteniéndose en lo demás la vigencia del acuerdo adoptado por esta Comisión en sesión de 22 de febrero de 2001 y que se de traslado de ambos acuerdos a la Consejería de Educación y Cultura a los efectos de lo previsto en la cláusula 3.ª del Convenio.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Asesoramiento e Informática, se acuerda quedar enterada de la memoria de las actividades realizadas por el Servicio de Asesoramiento y Asistencia a Entidades Locales durante el 1.º trimestre del 2001. Elevarla a la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, en cumplimiento de la cláusula nueve del Convenio suscrito entre esa Consejería y esta Corporación para el sostenimiento del Servicio de Asesoramiento y Asistencia a Entidades Locales.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Bienestar Social y Sanidad y Junta de Compras, se acuerda aprobar el Programa de fin de Curso de Escuela de Padres, confeccionado por los CEAs y su presupuesto que asciende a 1.175.000 pesetas. Adjudicar a las empresas Ur 2000. S.L. e Iscaent, S.A. las actividades lúdico-recreativas e instalaciones necesarias para los 400 participantes previstos.

Quedar enterada de la sentencia de fecha 11 de abril de 2001, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la Resolución de 17 de noviembre de 2000 que aprueba las Bases de la Convocatoria para la provisión de distintos puestos de trabajo de personal laboral de esta Diputación Provincial, seguido a instancia de D.ª Ana Cristina Santamaría López.

Previa declaración de urgencia efectuada en forma legal se acuerda:

1. - Comparecer en el procedimiento monitorio 192/2001, seguido por D. José Liria Montañés, contra esta Excm. Diputación en reclamación de cantidad ante el Juzgado de Primera Instancia n.º 2 de Burgos en defensa del interés provincial, alegando, en escrito de oposición, las razones por las que, a su juicio, no se debe, en todo, la cantidad reclamada. Encomendar la defensa del mismo al Letrado D. Juan Manuel García Gallardo, al que se le faculta para seguir los autos en todos sus trámites e incidencias.

2. - Comunicar al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Burgos que esta Diputación Provincial colaborará en la celebración de la entrañable "Operación Añoranza" que se celebra con motivo del "Día del Buralés ausente" dentro de las Fiestas Patronales.

3. - Prestar el compromiso de colaboración en los gastos de reparación del órgano de la Iglesia de la Merced de los Padres Jesuitas con motivo del incendio sufrido hace escasas fechas.

Quedar enterada de diversos escritos recibidos.

Burgos, mayo de 2001. - El Presidente, Vicente Orden Vigara.  
- El Secretario, José María Manero Frías.

\* \* \*

**EXTRACTO DE LOS ACUERDOS QUE FUERON ADOPTADOS  
EN LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA COMISION  
DE GOBIERNO DE ESTA CORPORACION  
EL DIA 24 DE MAYO DE 2001**

Aprobar los proyectos técnicos de 7 obras comprendidas en Planes Provinciales.

Se aprueban 15 delegaciones de obras, 57 certificaciones de obra y 16 facturas de obra.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Obras Públicas y Planes Provinciales, se acuerda dar de baja varias obras incluidas en diversos Planes (Inversiones de Urgente Necesidad 1999, F.C.L. 1999 y Aguas 1998), por haber incumplido el plazo para ejecutar las mismas. Destinar la cantidad sobrante correspondiente a la subvención de Diputación a incrementar el Plan de Obras de Reconocida Necesidad 2001, al objeto de ampliar el número de obras aún pendientes de incluir.

De conformidad con la propuesta formulada por la Sección de Contratación, se acuerda aceptar la predisposición de la Empresa Construcciones Rayón, S.L., manifestada en trámite de audiencia en orden a la ejecución de las obras de "Ampliación de lavanderías y servicios para empleados en la Residencia de Ancianos de Fuentes Blancas". Ordenar el archivo de las actuaciones practicadas en orden a la resolución de dicho expediente.

De conformidad con la propuesta formulada por la Sección de Contratación, se acuerda aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir en la contratación de las obras de "Señalización vertical, horizontal y balizamiento en la Red Provincial de Carreteras", mediante subasta y por procedimiento abierto. Someterlo a trámite de información pública por plazo de ocho días, entendiéndose definitivamente aprobado, si en el referido plazo no se produjere alegación o reclamación alguna.

De conformidad con el informe de la Junta de Compras, se acuerda aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que ha de regir en la subasta, por procedimiento abierto, para la adquisición de 1.200 Tm. de emulsiones asfálticas con destino a las obras de conservación. Someterlo a trámite de información pública por plazo de ocho días, entendiéndose definitivamente aprobado si en el referido plazo no se produjere alegación o reclamación alguna.

De conformidad con la propuesta formulada por la Sección de Contratación, se acuerda aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares que han de regir en la subasta por

procedimiento abierto para la contratación de los proyectos pendientes de ejecutar del Plan de Emergencia Nuclear 1999. Someterlos a trámite de información pública por plazo de ocho días, entendiéndose definitivamente aprobados si en el referido plazo no se produjere alegación o reclamación alguna.

De conformidad con la propuesta formulada por la Sección de Contratación, se acuerda conceder a la empresa Domínguez Cifuentes Hermanos, S.L., adjudicataria de las obras de "Acondicionamiento y Refuerzo del Camino de Cuevas de San Clemente por Cubillo del César y Cubillejo a Quintanilla de las Viñas", una prórroga de cuarenta y cinco días en el plazo de ejecución del contrato. Imponer una penalidad de 220.000 pesetas (1.322,22 euros) por veintidós días de retraso en el plazo de ejecución por causas imputables a la empresa.

De conformidad con la propuesta formulada por la Sección de Contratación, se acuerda conceder a la Empresa Domínguez Cifuentes Hermanos, S.L., adjudicataria de las obras de "Carretera de Cubilla a Valderrama y mejora de Valderrama a carretera de Quintana a Frías por Montejo, 1.ª Fase", una prórroga de cuarenta y cinco días en el plazo de ejecución del contrato. Imponer una penalidad de 220.000 pesetas (1.322,22 euros), por veintidós días de retraso en el plazo de ejecución por causas imputables a la empresa.

De conformidad con la propuesta formulada por la Sección de Contratación, se acuerda conceder a la empresa Domínguez Cifuentes Hermanos, S.L., adjudicataria de las obras de "Acondicionamiento y refuerzo del camino de Pañles de Lara a Campolara y ramales a Vega de Lara y La Aceña", una prórroga de cuarenta y cinco días en el plazo de ejecución del contrato. Imponer una penalidad de 220.000 pesetas (1.322,22 euros), por veintidós días de retraso en el plazo de ejecución por causas imputables a la empresa.

De conformidad con la propuesta formulada por la Sección de Contratación, se acuerda conceder a la empresa Domínguez Cifuentes Hermanos, S.L., adjudicataria de las obras de "Acondicionamiento y mejora de acceso a San Juan de Ortega por Santovenia de Oca, 1.ª Fase", una prórroga de cuarenta y cinco días en el plazo de ejecución del contrato.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Obras Públicas y Planes Provinciales, se acuerda conceder a la empresa Elsamex, S.A., adjudicataria de las obras de "Conservación, reposición y mejora de la red de carreteras de la Diputación Provincial, Zona Norte", una prórroga de tres meses en el plazo de ejecución del contrato, basada en adversas condiciones climatológicas.

De conformidad con lo dictaminado por la Junta de Compras, se acuerda adjudicar a la empresa Eypo Ingeniería, S.L., el contrato menor de Consultoría y Asistencia para la realización del estudio geotécnico y proyecto de puente sobre el río Arlanzón en Cavia, en el precio total de 1.950.000 pesetas (11.719,74 euros).

De conformidad con lo dictaminado por la Junta de Compras y con la propuesta realizada por la Mesa de Contratación, se acuerda adjudicar los diferentes lotes de productos alimenticios con destino a los Centros Asistenciales dependientes de esta Diputación, a aquellas empresas que hayan obtenido la mayor puntuación, debiendo realizar los suministros conforme a los precios unitarios establecidos en su oferta, hasta el 31 de diciembre de 2001 y con sujeción a lo dispuesto en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

Se acuerda ampliar el plazo de ejecución de las obras 2.ª Fase de Adecuación Turística de la Ciudad Romana de Clunia (Pabellón de recepción de visitantes), a favor de la empresa Restauraciones Hernando, S.L., señalando como plazo de vencimiento improrrogable el día 30 de junio de 2001, con imposición de las penalidades que resulten de aplicación conforme a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión para Asuntos de Personal, se acuerda otorgar la condición de beneficiarios de la Convocatoria de Becas y Ayudas al estudio a favor de varios funcionarios de la Entidad e hijos de los mismos para el curso académico 2000-2001.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión para Asuntos de Personal, se acuerda otorgar la condición de beneficiario de la Convocatoria de Becas y Ayudas al estudio a favor de personal laboral de la Entidad e hijos de los mismos para el curso académico 2000-2001. Considerando el superávit existente, podrán ser tenidas en cuenta las reclamaciones que se efectuarán y se ajusten a las Bases de la Convocatoria.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Asuntos de Personal, se acuerda conceder a D.<sup>ª</sup> Rosa M.<sup>ª</sup> Delgado Alvarez, funcionaria de esta Entidad, un préstamo para atender gastos de primera y urgente necesidad.

Se acuerda dejar sobre la mesa el asunto núm. 21 relativo a la propuesta de resolución de la Convocatoria para la concesión de subvenciones a Organizaciones no Gubernamentales para la financiación de programas o proyectos para la cooperación con países y vías de desarrollo para el ejercicio 2001, con el fin de que se realice una constatación de la documentación aportada por las Entidades solicitantes.

De conformidad con las Bases de la Convocatoria para la concesión de Ayudas Individuales y de Urgente Necesidad para el ejercicio 2001, y lo dictaminado por la Comisión de Bienestar Social y Sanidad, se acuerda conceder diversas ayudas individuales y de urgente necesidad correspondientes al año 2001, debiendo presentar los beneficiarios, antes del 1 de octubre de 2001, la documentación que establece la Base Décima para poder hacer efectivas las ayudas otorgadas. Y desestimar aquellas peticiones que no cumplen los requisitos fijados en la Convocatoria.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Agricultura, se acuerda aprobar la certificación núm. 3 y correspondiente factura presentada por la Comunidad de Regantes "Santa Gadea del Cid", relativa a las obras de "Proyecto, presa, captaciones e impulsión para riego de 600 Has. en el T.M. de Santa Gadea del Cid". Abonar a dicha Comunidad el 66% de la certificación tercera y factura presentada.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Agricultura, se acuerda aprobar la certificación núm. 5 y correspondiente factura presentada por la Comunidad de Regantes "Alto Salón", de Castrobarbo, correspondiente a la obra de "Transformación en Regadío de 296 Has. en el Alto Salón, T.M. Junta Traslaloma y Medina de Pomar". Abonar a dicha Comunidad el 66% de la quinta certificación y factura presentada.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Agricultura, se acuerda aprobar la Convocatoria y Bases para la concesión de ayudas para la Instalación y Modernización de Basculas-Puente y su presupuesto que asciende a la cantidad de 10.000.000 de pesetas. Publicarla en el «Boletín Oficial» de la provincia, para general conocimiento de los interesados.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Cultura, se acuerda aprobar la propuesta de revisión de precios del Programa "Aulas de la Naturaleza 2001" e "Inglés en el Campo 2001".

Se acuerda otorgar una segunda prórroga anual, con efectos de 6 de junio de 2001 a 6 de junio de 2002, a la UTE "Sprintem, S.A.-Ortega Güemez", en la explotación de los inmuebles e instalaciones de los que es titular esta Diputación en Pineda de la Sierra.

Cursar diversos escritos de protocolo.

Previa declaración de urgencia, efectuada en forma legal, se acuerda:

1. - Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares que ha de regir en la subasta por procedimiento abierto

para la contratación de los proyectos de obras incluidos en el Programa POL-PENBU 2000. Someterlos a trámite de información pública, por plazo de ocho días, entendiéndose definitivamente aprobados si en el referido plazo no se produjere alegación o reclamación alguna.

2. - Revocar el acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 3 de mayo de 2001, relativo a la ejecución de obras en Casas Cuartel de la Guardia Civil de la provincia y recabar de la Comandancia de la Guardia Civil de Burgos la remisión del listado de los posibles contratistas que estén interesados en la ejecución de tales obras, con el fin de que por parte de la Sección de Contratación se proceda a su contratación como contratos menores o a través del procedimiento negociado en su caso.

Quedar enterada de diversos escritos recibidos.

Burgos, mayo de 2001. - El Presidente, Vicente Orden Vígara.  
- El Secretario, José María Manero Frías.

\* \* \*

#### EXTRACTO DE LOS ACUERDOS QUE FUERON ADOPTADOS EN LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTA CORPORACION EL DIA 24 DE MAYO DE 2001

Se acuerda que, excepcionalmente, la sesión convocada para el día 24 de mayo de 2001 tenga el carácter de ordinaria.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Agricultura, Ganadería, Montes y Medio Ambiente, se acuerda prestar la aprobación definitiva a las "Bases para la Actualización y Reorientación del Plan de Gestión de Residuos Urbanos de la provincia de Burgos", a la vista de las alegaciones presentadas en el trámite de información pública por la Mancomunidad de Municipios "Ribera del Arlanza y del Monte" y el Ayuntamiento de Abajas de Bureba. Remitir testimonio de lo acordado a la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León y al Excmo. Ayuntamiento de Burgos, para su conocimiento y demás efectos.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Relaciones Institucionales, Asuntos Europeos y Juventud, se acuerda entender cumplimentado el trámite de dación en cuenta en la enajenación directa de la parcela no utilizable y sobrante de vía pública, propiedad del Ayuntamiento de Arcos de la Llana, sita en la C/ San Miguel, n.º 66, a favor de D. Julio Santamaría del Río, titular de la finca colindante.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Relaciones Institucionales, Asuntos Europeos y Juventud, se acuerda entender cumplimentado el trámite de dación en cuenta por el Ayuntamiento de Pampliega, en la permuta de una finca rústica, propiedad municipal, con otra propiedad del Arzobispado de Burgos, debiéndose hacer constar en las escrituras que los sujetos permutantes destinarán las fincas a los usos y con arreglo a la calificación urbanística resultante.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Hacienda, Economía, Especial de Cuentas y Recaudación, se acuerda aprobar la cuenta general del ejercicio de 2000 de esta Entidad.

Quedar enterado de los Convenios suscritos con:

- El Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos y la Delegación de Burgos de la Federación Castellano-Leonesa de Piragüismo para el desarrollo del V Circuito Provincial Burgalés de Piragüismo.

- La Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León por el que se establece la financiación del régimen de Ayudas para la puesta en marcha de los sistemas de retirada, transporte y destrucción de cadáveres de animales en las explotaciones ganaderas de la provincia.

Previa declaración de urgencia, efectuada en forma legal, se acuerda:

1. - Aprobar la moción suscrita por los señores Diputados D. Benito Calzada Peña y D. Pedro Puras García, miembros del Grupo Mixto, apoyando la petición de las ONGs Amnistía Internacional, Greenpeace, Intermón y Médicos sin Fronteras sobre el control de armas ligeras.

Burgos, mayo de 2001. - El Presidente, Vicente Orden Vigara.  
- El Secretario, José María Manero Frías.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### BURGOS

#### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número ocho

A431B.

N.I.G.: 09059 1 0802031/2000.

Procedimiento: Menor cuantía 268/2000.

Sobre: Otras materias.

De: D.<sup>a</sup> Aurora Fernández Ruiz, D. Ricardo Fernández Ruiz, y D. Fernando Fernández Ruiz.

Procuradora: D.<sup>a</sup> Mercedes Manero Barriuso.

Contra: D. Eugenio Fernández Ruiz.

Procuradora: D.<sup>a</sup> Beatriz Domínguez Cuesta.

D.<sup>a</sup> Isabel Galiana Auchel, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número ocho de Burgos.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictada en el procedimiento de menor cuantía 268/2000, que se sigue en este Juzgado, a instancia de D.<sup>a</sup> Aurora Fernández Ruiz, D. Ricardo Fernández Ruiz, y D. Fernando Fernández Ruiz, representados por D.<sup>a</sup> Mercedes Manero Barriuso, contra D. Eugenio Fernández Ruiz, sobre división de cosa común, fijándose la cuantía del proceso en 5.000.000 de pesetas de principal, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, con antelación de veinte días cuando menos, de la siguiente finca propiedad del ejecutado:

Vivienda sita en Burgos, Barrio de Villayuda, señalada con el número 33 de la nueva calle de la Barriada de la Sagrada Familia. Tiene una superficie de 68,75 m<sup>2</sup>, y se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Burgos, número 3. Finca número 1.871.

La subasta se celebrará el próximo día 4 de septiembre, a las 13,00 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Paseo de la Isla, 10, conforme con las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> - La finca ha sido valorada en 10.685.230 pesetas y una vez practicada la liquidación de cargas, su valoración a efecto de subasta es de 10.685.230 pesetas.

2.<sup>a</sup> - La certificación registral y, en su caso, la titulación del inmueble o inmuebles que se bastan, estará de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

3.<sup>a</sup> - Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.

4.<sup>a</sup> - Las cargas o gravámenes, si los hubiere, continuarán subsistentes entendiéndose por el solo hecho de participar en la subasta, que el licitador los admite y queda subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos, si el remate se adjudicase a su favor.

5.<sup>a</sup> - Para tomar parte en la subasta los postores deberán depositar previamente, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, en la entidad BBVA, cuenta número 1082.0000.15.0268.00, el 30 por 100 del valor de la finca a efecto de subasta, devolviéndose las cantidades, una vez aprobado el remate, a aquellos que participen en la misma, excepto al mejor postor, salvo que soliciten su mantenimiento a disposición del Juzgado para el caso en que el rematante no consignare el

resto del precio, debiendo consignar asimismo en dicho resguardo si, en su caso, las cantidades ingresadas pertenecen en todo o en parte a un tercero identificándole adecuadamente.

6.<sup>a</sup> - Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado al que se deberá acompañar el resguardo de haber realizado la consignación a que se refiere la condición anterior, los cuales serán abiertos al inicio de la subasta, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.

7.<sup>a</sup> - Solo el ejecutante podrá hacer posturas con la facultad de ceder el remate a un tercero, pudiendo tomar parte en la subasta solo cuando existan licitadores, pudiendo mejorar las posturas que hicieren.

8.<sup>a</sup> - Podrán hacerse posturas superiores al 70% del avalúo, pero ofreciendo pagar a plazos con garantías suficientes, bancarias o hipotecarias del precio del remate.

9.<sup>a</sup> - Para el caso de que se hagan posturas que no superen, al menos, el 50 por 100 del valor de tasación o aun siendo inferior cubran, al menos, la cantidad por la que se ha despachado la ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas, no se aprobará el remate salvo que el Tribunal acuerde otra cosa a la vista de las circunstancias concurrentes en el procedimiento, y siempre que el ejecutante no haga uso de la facultad concedida en el párrafo 2.<sup>o</sup> del número 4, del artículo 670 de la LECn.

10. - No se puede hacer constar la situación posesoria del inmueble.

11. - El presente edicto estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre hasta la fecha de celebración de la subasta (y se publicará en el tablón de anuncios del Juzgado y en el «Boletín Oficial» de la provincia).

12. - Para el caso de que la notificación del señalamiento al demandado resultante infructuosa por encontrarse en ignorado paradero, sirva la presente de notificación edictal para el mismo.

13. - En el supuesto que por causa de fuerza mayor no pudiera llevarse a cabo la subasta en el día y hora señalados, se celebrará el día siguiente hábil.

Y en cumplimiento de lo acordado, libro el presente en Burgos, a 4 de junio de 2001. – La Secretario, Isabel Galiana Auchel.

200105727/5744. – 17.860

### VITORIA-GASTEIZ

#### Juzgado de Instrucción número tres

Juicio de faltas: 882/00.

Procedimiento: Origen.

Número de identificación general: 01.02.1-00/010951.

D. Jesús Martín Llorente, Secretario del Juzgado de Instrucción número tres de Vitoria-Gasteiz.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas núm. 882/00, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 158/01. – En Vitoria-Gasteiz, a 5 de junio de 2001. – Vistos por mí, Jaime Conejo Heredia, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número tres de Vitoria-Gasteiz, los presentes autos de juicio de faltas número 882/00, en los que han sido partes el Sr. Fiscal y como denunciados los Ertzainas con carnets profesionales números 4.223 y 5.486 y como denunciado D. Pedro Yianni Arteaga, nacido el 15 de mayo de 1960, con D.N.I. número 28.998.189-L, y vecino de Burgos, Paseo de los Comendadores, s/n., en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente sentencia.

Fallo: Que debo condenar y condeno a D. Pedro Yianni Arteaga como autor penalmente responsable, de la falta de la que ha sido acusado, a la pena de multa de treinta días con cuota diaria de cuatrocientas pesetas (global de 12.000 ptas.), para cada uno de ellos, sustituibles caso de impago por una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas (art. 53 C.P.) que podrá extinguirse en régimen de arrestos de fin de semana o incluso, previa conformidad del penado, con trabajos en beneficio de la comunidad, así como al abono de las costas del procedimiento.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación, en ambos efectos, en este Juzgado, para ante la Iltrma. Audiencia Provincial de Alava, en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a D. Pedro Yianni Arteaga, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido la presente en Vitoria-Gasteiz, a 7 de junio de 2001. - El Secretario, Jesús Martín Llorente.

200105539/5540. - 9.500

### JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0100367/2001.  
01030.

N.º autos: Demanda 338/2001.

Materia: Ordinario.

Demandante: D. Juan Cruz Estépar Crespo.

Demandados: Calderería Villabil, S.L., y Calderería Bilza, S.L.

#### *Cédula de citación*

D.ª Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en autos número 338/2001, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Juan Cruz Estépar Crespo, contra la empresa Calderería Villabil, S.L., y Calderería Bilza, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Providencia: Magistrado-Juez Ilmo. Sr. D. Manuel Barros Gómez. - En Burgos, a 30 de mayo de 2001.

Dada cuenta: Por presentada la anterior demanda, se admite a trámite. Se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la sala de audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en Burgos, C/ San Pablo, 12, el día 14 de noviembre de 2001, a las 11,50 horas de su mañana.

Dese traslado de copia de la demanda y demás documentos a los demandados. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía. Se acuerda admitir la prueba documental propuesta. Se requiere a las empresas demandadas para que aporten a autos dicha prueba documental. En cuanto a la prueba de

confesión judicial, una vez se indiquen los nombres y domicilios de los representantes legales de las empresas demandadas, se acordará.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S.ª Ilmo. Sr. Magistrado. - Doy fe: La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Calderería Bilza, S.L., y Calderería Villabil, S.L., en ignorado paradero, así como que las demás comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que puedan revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 15 de junio de 2001. - La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200105819/5833. - 10.070

N.I.G.: 09059 4 0100416/2001.  
07410.

N.º autos: Demanda 383/2001.

Materia: Ordinario.

Demandante: D. José Manuel Cornet Setién.

Demandados: L.D.A.S., S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

#### *Cédula de citación*

D.ª Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en autos número 383/2001, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. José Manuel Cornet Setién, contra la empresa L.D.A.S., S.L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Providencia: Magistrado-Juez Ilmo. Sr. D. Manuel Barros Gómez. - En Burgos, a 5 de junio de 2001.

Dada cuenta: Por presentada la anterior demanda, se admite a trámite. Se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la sala de audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en Burgos, C/ San Pablo, 12, el día 26 de noviembre de 2001, a las 11,50 horas de su mañana.

Dese traslado de copia de la demanda y demás documentos a los demandados. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía. Se acuerda admitir la prueba documental propuesta. Se requiere a la demandada a fin de que aporte a autos dicha prueba documental. Interesada prueba de confesión judicial del representante legal de la empresa demandada, una vez se indique el nombre y domicilio del mismo se acordará.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S.ª Ilmo. Sr. Magistrado. - Doy fe: La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de citación en legal forma a L.D.A.S., Sociedad Limitada, en ignorado paradero, así como que las demás comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que puedan revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 15 de junio de 2001. - La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200105823/5832. - 10,640

N.I.G.: 09059 4 0100415/2001.  
01030.

N.º autos: Demanda 384/2001.

Materia: Ordinario.

Demandante: D. Angel Jesús Corral Hernández.

Demandados: L.D.A.S., S.L., y Fondo de Garantía Salarial.

#### *Cédula de citación*

D.ª Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en autos número 384/2001, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Angel Jesús Corral Hernández, contra la empresa L.D.A.S., S.L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Providencia: Magistrado-Juez Ilmo. Sr. D. Manuel Barros Gómez. - En Burgos, a 4 de junio de 2001.

Dada cuenta: Por presentada la anterior demanda, se admite a trámite. Se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la sala de audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en Burgos, C/ San Pablo, 12, el día 26 de noviembre de 2001, a las 12,00 horas de su mañana.

Desse traslado de copia de la demanda y demás documentos a los demandados. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía. En cuanto a la prueba de confesión judicial propuesta, una vez se indique el nombre y domicilio del representante legal de la empresa demandada se acordará.

En cuanto a la prueba documental propuesta, se requiere a la empresa demandada para que aporte dicha prueba documental.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S.ª Ilmo. Sr. Magistrado. - Doy fe: La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de citación en legal forma a L.D.A.S., Sociedad Limitada, en ignorado paradero, así como que las demás comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que puedan revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 15 de junio de 2001. - La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200105818/5831. - 10,070

N.I.G.: 09059 4 0100430/2001.  
01030.

N.º autos: Demanda 395/2001.

Materia: Ordinario.

Demandante: D.ª Silvia Fernández Saiz.

Demandados: Centros de Información de la Vivienda, S.L., y Fondo de Garantía Salarial.

#### *Cédula de citación*

D.ª Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en autos número 395/2001, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.ª Silvia Fernández Saiz, contra la empresa Centro de Información de la Vivienda, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Providencia: Magistrado-Juez Ilmo. Sr. D. Manuel Barros Gómez. - En Burgos, a 4 de junio de 2001.

Dada cuenta: Por presentada la anterior demanda, se admite a trámite. Se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la sala de audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en Burgos, C/ San Pablo, 12, el día 26 de noviembre de 2001, a las 12,20 horas de su mañana.

Desse traslado de copia de la demanda y demás documentos a los demandados. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía. Se acuerda admitir la prueba de confesión judicial propuesta.

Cítese a D. Federico Manuel Alvarez Campana Rueda, con los apercibimientos del artículo 292-4, de la Ley de Enjuiciamiento Civil en relación con el apartado 1.º del mismo artículo.

Se acuerda admitir la prueba documental propuesta. Se requiere a la empresa demandada para que aporte dicha prueba documental.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S.ª. - Doy fe.

Y para que les sirva de citación en legal forma a Centro de Información de la Vivienda, S.L., y para la práctica de la prueba de confesión judicial a D. Federico Manuel Alvarez Campana Rueda, en ignorado paradero, previéndoles de que si no compareciesen podrán ser tenidos por ciertos los hechos alegados por las partes que han pedido esta prueba, así como que las demás comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que puedan revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 12 de junio de 2001. - La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200105668/5683. - 12,920

## ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

### DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

#### Servicio Territorial de Medio Ambiente

Por D. Jesús Fernández Gordejuela, se ha solicitado la adecuación del coto privado de caza, matrícula BU-10.252, con una superficie de 981 Has., situado en el término municipal de Araico, Grandival-Condado de Treviño.

Lo que se hace público para que durante el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, cuantas personas se hallen interesadas puedan examinar el expediente, en las oficinas del Medio Natural, calle Juan de Padilla, sin número, de lunes a viernes y de 9 a 14 horas.

Burgos, 23 de mayo de 2001. - El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, Gerardo Gonzalo Molina.

200105124/5645. - 3.000

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

### TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

#### Dirección Provincial de Cantabria

Don Juan Carlos Fernández Lasa, Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación Ejecutiva de Laredo, U.R.E. 39/02.

Hace saber: Que intentada la notificación de la diligencia de embargo de valores admitidos a negociación oficial al deudor que a continuación se detalla, en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por resultar reiteradamente ausente del mismo.

De conformidad con el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por R. Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), según la redacción dada al mismo por Ley 42/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Expediente: 96/1094-36.

Apremiado: José Antonio López Gómez.

Ayuntamiento: Villarcayo.

D.N.I./N.I.F.: 71.336.635L.

Sociedad Gestora: BSCH Gestión, S.A. Importe: 12.722.

Asimismo, se requiere al citado deudor para que a la mayor brevedad posible haga efectivo el importe de las deudas mediante su ingreso en la cuenta corriente de esta Unidad de Recaudación, abierta en el Banco Santander Central Hispano, oficina de Laredo, cuyos dígitos son los siguientes: 0049-4983-25-241-0110976.

Laredo, a 18 de diciembre de 2000. - El Recaudador Ejecutivo, Juan Carlos Fernández Lasa.

200105611/5575. - 3.278

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

### INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

#### Dirección Provincial de Burgos

Al haberse intentado notificar, sin resultado positivo, a D. Daniel Seixas Seixas, beneficiario de la prestación de protección familiar por hijo a cargo, la necesidad de aportar el permiso de residencia en España, se hace pública dicha notificación a los efectos determinados en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27 de noviembre).

«En relación con la prestación de Protección Familiar por hijo a cargo, que como ya se le notificó en su día, a través del «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios de su respectivo Ayuntamiento, debía acreditar la renovación del permiso de residencia en España dado que su permiso tiene validez hasta el 15-04-01, esta Dirección Provincial.

Resuelve: Darle de baja definitiva en la prestación al no haber presentado la documentación requerida en el plazo establecido.

Contra esta resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial, en el plazo de 30 días, contados a partir del siguiente a la fecha de su recepción, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E., del 11)».

Nombre y apellidos: Daniel Seixas Seixas.

Ultimo domicilio conocido: Quintanaopio.

Burgos, 11 de junio de 2001. - El Subdirector Provincial, Angel Castilla Castilla.

200105567/5574. - 3.000

MINISTERIO DE HACIENDA

### AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

#### Delegación de Burgos

##### RECAUDACION

*Citaciones para ser notificadas por comparecencia*

Intentada la notificación, por dos veces, a los interesados o a sus representantes, no se ha podido realizar por causas no imputables a la Agencia Tributaria. Por tal motivo, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 y 124 de la Ley General Tributaria, se cita a los interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia.

Lugar: Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, C/ Vitoria, núm. 39, 3.ª planta, Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Plazo: Diez días, contados a partir del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio. Cuando transcurrido dicho plazo, no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Procedimiento administrativo de apremio.

Organo responsable de la tramitación: Dependencia Provincial de Recaudación.

Relación de notificaciones pendientes.

N.º emisión: 01.1.2.09.006.

SUJETO PASIVO	N.I.F.	CONCEPTO/OBJETO TRIBUTARIO	PERIODO
<b>ADMINISTRACION 09018. - ARANDA DE DUERO</b>			
APARICIO BONILLA, ELENA	51891043F	SANCION TRAFICO 090044296970 B	2001
ARROYO ARAUZO, SANTIAGO	45416081M	SANCION TRAFICO 420401379279 M	2001
BARRUL ROMERO, ALFREDO	71101631Y	SANCION TRAFICO 090043950534 B	2001
BARRUL ROMERO, MANUEL	71103021Q	SANCION TRAFICO 470043550804 B	2001
CALDERERIA Y TUBERIA GENERAL, S.	B09330275	SANCION TRAFICO 090044291935 B	2001
CALDERERIA Y TUBERIA GENERAL, S.	B09330275	SANCION TRAFICO 090044276855 B	2001
GARCIA CANCHO, MANUEL	13086456P	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	4T-1999
GARCIA CANCHO, MANUEL	13086456P	RESOL. D. G. AGR. Y G. 16-11-98	2000
NUÑEZ PARIS, MANUEL	13106460W	SANCION TRAFICO 090044069400 B	2001
<b>ADMINISTRACION 09224. - MIRANDA DE EBRO</b>			
BAROJA MARTINEZ, RAFAEL	16290162K	TRAFICO: 01/0196159 BI-5904-CF	2001
BRAVO CARDENAL, JUAN ANTONIO	13277716T	SANCION TRAFICO 090044337984 B	2001
CALVO ORTIZ QUINTANA, EUGENIO	38413873D	100108 I.R.P.F. SANCIONES PAR.	1996
CALVO ORTIZ QUINTANA, EUGENIO	38413873D	100108 I.R.P.F. SANCIONES PAR.	1997
CEREZO SAINZ PARDO, FELIX IGNACIO	13897893M	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	1999
COMUNEROS DE CASTILLA, 6, S.L.	B09314188	100116 I.R.P.F. RETENCIONES ING. A	1998
CUEZVA URRUCHI, FELIX	13288204T	SANCION TRAFICO 090043954060 V	2001
ESTEFANIA VILUMBRALES, JAIME	71255619D	SANCION TRAFICO 310044862032 P	2001
FERNANDEZ JIMENEZ, FERMIN	13304925T	SANCION TRAFICO 260042400720 B	2001
GABARRI GABARRI, EMILIO	13307165D	TRAFICO: 01/0189367-VI-9625-K	2000
MARTIN VARONA, JOSE ANTONIO	13157399L	SANCION TRAFICO 090044362954 M	2001
METALURGICA ABAD, S.L.	B09345711	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	1999
PAVIPETON, S.L.	B09049990	SANCION TRAFICO 080053643930 B	2001
PAVIPETON, S.L.	B09049990	SANCION TRAFICO 260042617769 B	2001
PEREZ GOMEZ, ENRIQUE	13293611W	SANCION TRAFICO 340041785851 N	2001
SANCHEZ REBOLLO, FERNANDO	12160908A	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	1998
SECO URRECHO, JESUS	13299972S	SANCION TRAFICO 090044450790 B	2001
TORIBIO AGUAYO, MANUEL	13291114N	SANCION TRAFICO 090044099131 L	2001
TORIBIO AGUAYO, MANUEL	13291114N	SANCION TRAFICO 090044099210 L	2001
TORIBIO AGUAYO, MANUEL	13291114N	SANCION TRAFICO 090043943451 L	2001
TRAFORLOSA DE VILLALBA DE LOSA	B09295627	1997/1000274 OBSTRUCCION	1997
<b>ADMINISTRACION 09600. - BURGOS</b>			
ARCURI EMPRESA CONSTRUCTORA, S.L.	B09324351	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	1997
ARRIBAS SIMON, RAUL	13150625F	SANCION TRAFICO 090044282855 B	2001
C.Y.D.A.S.F. BURGOS, S.L.	B09300476	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	4T-1999
CALLEJA CUESTA, ROBERTO	13113332C	100103 I.R.P.F. RETENCION TRABAJO	1997
CALVO MANJON, MIGUEL ANGEL	13090223A	2000/3400000178 SEGURIDAD CIUD.	2000
CATBU 98 EMPRESA CONSTRUCTORA	B09332073	100103 I.R.P.F. RETENCION TRABAJO	1998
CILLERUELO HERRERO, GASPAR	13065536H	SANCION TRAFICO 090043943712 B	2001
GARCIA JIMENEZ, FRANCISCO JAVIER	13076597Q	TRAFICO: 01/0196186 BU-00552-R	2001
GARCIA VILUMBRALES, IVAN	13147729D	SANCION TRAFICO 090044375821 B	2001
GARCIA VILUMBRALES, IVAN	13147729D	SANCION TRAFICO 260042468673 B	2001
GONZALEZ GARCIA, JESUS	13112102D	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	1998
GUTIERREZ RUIZ, MIGUEL ANGEL	13055095L	100108 I.R.P.F. SANCIONES PAR.	1997
GUTIERREZ SANCHEZ, CONSUELO	13054907S	09-2100000-71120-99 S/TRANSMIS.	2001
IGLESIAS BERRIO, ERNESTO	13128097L	SANCION TRAFICO 090044398493 B	2001
IGLESIAS BERRIO, ERNESTO	13128097L	SANCION TRAFICO 099044398523 B	2001
IGLESIAS BERRIO, RAMIRO	13115355L	SANCION TRAFICO 090043967418 B	2001
LOPEZ BARRIO, MIGUEL	12299121D	SANCION TRAFICO 390045244991 V	2001
LOPEZ CIRILO, M. <sup>ª</sup> DEL PILAR	00562174P	100108 I.R.P.F. SANCIONES PAR.	1997
LOPEZ MEDIAVILLA, ROMAN	13063509S	SANCION TRAFICO 090044219392 B	2001
LOPEZ MEDIAVILLA, ROMAN	13063509S	SANCION TRAFICO 090044219951 B	2001
MARTIN MARTINEZ, JUAN ANTONIO	13004839H	100394 INTERESES DE DEMORA A.E.A.	2000

SUJETO PASIVO	N.I.F.	CONCEPTO/OBJETO TRIBUTARIO	PERIODO
MARTIN MARTINEZ, JUAN ANTONIO	13004839H	100394 INTERESES DE DEMORA A.E.A.	2000
MARTIN MARTINEZ, JUAN ANTONIO	13004839H	100394 INTERESES DE DEMORA A.E.A.	2000
MARTINEZ PARAMO, JUAN ANTONIO	13104550R	100108 I.R.P.F. SANCIONES PAR.	1997
MAZAGATOS GIL, BASILIA	13037051F	100211 I.V.A. REGIMEN GENERAL	2T-2000
MERINO RUBIO, JESUS CARLOS	13099279C	SANCION TRAFICO 340400950822 B	2001
MONJITA, S.L.	B09210899	100103 I.R.P.F. RETENCION TRABAJO	1998
MORON RAMIREZ, LUIS	12888618Q	SANCION TRAFICO 090044445653 B	2001
MUÑOZ RODRIGUEZ, SANTIAGO	12155138Y	SANCION TRAFICO 400401491486 B	2001
NUÑO ARNAIZ, DAVID	13154362H	SANCION TRAFICO 090043533674 C	2001
NUÑO ARNAIZ, DAVID	13154362H	SANCION TRAFICO 090044388074 C	2001
ORDOÑEZ SEGURA, FRANCISCO JAVIER	13108511Y	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	1997
ORDOÑEZ SEGURA, FRANCISCO JAVIER	13108511Y	100108 I.R.P.F. SANCIONES PAR.	1997
PALACIOS ESTEBAN, LUIS	13048868W	SANCION TRAFICO 090044460411 B	2001
PALACIOS ORTIZ, FRANCISCO JAVIER	71337785L	SANCION TRAFICO 090043957632 M	2001
PUBLICIDAD, S.L.	B09095928	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	1997
PULGAR PAISAN, LAUREANO	13027013C	100109 I.R.P.F. ACTAS DE INSP.	1996
PULGAR PAISAN, LAUREANO	13027013C	100219 I.V.A. ACTAS DE INSPECCION	1996
PULGAR PAISAN, LAUREANO	13027013C	100109 I.R.P.F. ACTAS DE INSP.	1997
PULGAR PAISAN, LAUREANO	13027013C	100219 I.V.A. ACTAS DE INSP.	1997
PULGAR PAISAN, LAUREANO	13027013C	100109 I.R.P.F. ACTAS DE INSP.	1998
PULGAR PAISAN, LAUREANO	13027013C	100219 I.V.A. ACTAS DE INSP.	1998
PURAS MARTINEZ, ABEL	13055021Z	100108 I.R.P.F. SANCIONES PAR.	1997
ROMERO IGLESIAS, JUAN JOSE	13139356P	SANCION TRAFICO 090044357132 M	2001
RUEDA FERNANDEZ, OSCAR	13141383B	SANCION TRAFICO 400042579320 B	2001
RUIZ TEMIÑO ROJAS, JOSEFINA	02188581Q	100108 I.R.P.F. SANCIONES PAR.	1996
RUIZ TEMIÑO ROJAS, JOSEFINA	02188581Q	100108 I.R.P.F. SANCIONES PAR.	1994
RUIZ TEMIÑO ROJAS, JOSEFINA	02188581Q	100108 I.R.P.F. SANCIONES PAR.	1997
RUIZ TEMIÑO ROJAS, JOSEFINA	02188581Q	100108 I.R.P.F. SANCIONES PAR.	1995
SACRISTAN PEREZ, MARIA CONCEPC.	13082628K	100101 I.R.P.F. DECLARACION SIMPLIF.	1998
SALGADO OVIEDO, JONJAIRO	X1997381S	SANCION TRAFICO 090044233625 B	2001
SAN MILLAN VALDIVIELSO, IGNACIO	13088282V	09-2100000-70502-97 S/TRANSMIS.	1998
SANTIAGO ARENAS, JOSE ANGEL	71260344L	100394 INTERESES DE DEMORA A.E.A.	2001
TEMIÑO FERNANDEZ, JUAN CARLOS	16489073M	SANCION TRAFICO 310402751569 N	2001
TORNER HERNANDEZ, FCO. JAVIER	50150472F	SANCION: 25/0048740-8 MATRI.: M	2001
TORNER HERNANDEZ, FCO. JAVIER	50150472F	SANCION: 25/0055989-9 MATRI.: M	2001
TRANSPORTES AMANCIO NIETO VILL.	B09297227	SANCION TRAFICO 090044246620 B	2001
UBIERNA UBIERNA, MIGUEL ANGEL P.	G09280256	SANCION TRAFICO 090044387653 B	2001
VALDENEBRO GONZALEZ, PEDRO	13108550E	100107 I.R.P.F. LIQUIDS. PRACTICADA	1998
VEGA DIAZ, CANDIDO	24315323E	SANCION TRAFICO 260042538020 B	2001
VIVAS GONZALEZ, PABLO	51883607T	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	1998
ZIANI BALGHI, MOHAMED	00024260H	09-1300000-70238-98 ADQUIS. LU.	2001
ZIANI BALGHI, MOHAMED	00024260H	09-2100000-70308-98 S/TRANSMIS.	2001
<b>ADMINISTRACION 09732. – DEPENDENCIA</b>			
MIGUEL DE ROZAS, HNOS., S.A.	A09037342	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	1998
MIGUEL DE ROZAS, HNOS., S.A,	A09037342	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	1997
<b>ADMINISTRACION 09752. – BURGOS (U.O.)</b>			
EZQUERRA HERNANDO, CONSUELO	13066189G	100394 INTERESES DE DEMORA A.E.A.	2000
SANCHEZ GOMEZ, MANUEL	30194792R	1994/1000288 EXTRANJEROS	1994
<b>ADMINISTRACION 47852. – DEPENDENCIA REG.</b>			
LEONESA DE OBRAS CONTRATAS Y S.	B09221789	CUOTA CAMARA ISOC. 9600001043 9	1998
LEONESA DE OBRAS CONTRATAS Y S.	B09221789	CUOTA CAMARA I.A.E. 19700014184 9	1998
LEONESA DE OBRAS CONTRATAS Y S.	B09221789	CUOTA CAMARA I.A.E. 19700014183 9	1998

Burgos, a 1 de junio de 2001. – El Jefe Provincial de Recaudación. P.S., Yolanda Quesada Melgares de A.

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

**DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS**

**Servicio de Industria, Comercio y Turismo**

Información pública de autorización administrativa, declaración de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución de línea eléctrica de 400 Kv., en Virtus, término municipal de Valle de Valdebezana (Burgos).

Expediente: AT/26.132.

A los efectos previstos en el título IX de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del Sector Eléctrico, y en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información la solicitud de Red Eléctrica de España, S.A.

Objeto: Línea aérea de 400 Kv., doble circuito, modificación de la Herrera-Güeñes y subestación eléctrica a 400 Kv. en Virtus, término municipal de Valle de Valdebezana (Burgos), para posibilitar la recogida de energía eléctrica de parques eólicos de Iberdrola Diversificación, S.A. y Boreas Eólica, S.A., sobre la línea citada.

Características:

«LAT de 400 Kv., con origen entre los apoyos 173 y 174 de la línea Herrera-Güeñes y final en la subestación proyectada, de

690 metros de longitud, conductor RAIL AW de 516 mm.<sup>2</sup> de sección».

«Subestación de tipo intemperie prevista para tres calles con construcción de la 1.ª calle en una primera etapa que corresponderá a la posición IB/BOR, Herrera con seccionadores pantógrafo, interruptores seccionadores rotativos, pararrayos autoválvulas y transformadores de intensidad y tensión».

Presupuesto: 859.000.000 de pesetas.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo los datos oportunos para rectificar posibles errores en la relación concreta e individualizada de los propietarios afectados con los que el peticionario no haya llegado a un acuerdo y que se indican en el Anexo, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 54/97, a cuyo objeto estará expuesto el expediente, con el proyecto de la instalación en esta dependencia, sita en Burgos, Plaza de Bilbao, n.º 3, planta primera, en días hábiles, de lunes a viernes, de 9 a 14 horas.

Burgos, 14 de junio de 2001. - El Jefe del Servicio, Galo Barahona Alvarez.

200105795/6125. - 12.540

**“SUBESTACIÓN DE VIRTUS DE 400 KV”  
TÉRMINO MUNICIPAL DE VALLE DE VALDEBEZANA (BURGOS)**

N.º Parcela Según Proyecto	Propietario y Dirección	DATOS DE LA FINCA			AFECCIÓN		TERRENO
		PARAJE	PARCELA N.º S/CATASTRO	POLIG. N.º	OCUPACIÓN PERMANENTE (M <sup>2</sup> )		
1	Catastral-Real Junta Vecinal de Virtus Virtus (Burgos)	Monte Cigüe	3046	3	50.000		Monte bajo (Pastizales)

**“LÍNEA 400 KV E/S EN VIRTUS-L/HERRERA-GÜEÑES”  
TÉRMINO MUNICIPAL DE VALLE DE VALDEBEZANA (BURGOS)**

N.º Parcela Proyecto	Propietario y Dirección	DATOS DE LA FINCA			AFECCIÓN				TERRENO	
		PARAJE	PARCELA N.º S/CATASTRO	POLIG. N.º	VUELO (m)		APOYOS Y ANILLO PUESTA A TIERRA			OCUPACION TEMPORAL (m <sup>2</sup> )
					LONGITUD	ANCHO	N.º	SUP (m <sup>2</sup> )		
1	Catastral-Real Junta Vecinal de Virtus Virtus (Burgos)	Monte Cigüe	3055	3	599	20	N.º 1 N.º 2 N.º 3	170 140 200	7.500	Monte bajo (Pastizales)
2	Catastral-Real Junta Vecinal de Virtus Virtus (Burgos)	Monte Cigüe	3046	3	91	29	N.º 4	170	2.500	Monte bajo (Pastizales)

**Ayuntamiento de Carcedo de Burgos**

ESCRITO DE FORMULACION DEL PROYECTO DE ESTATUTOS Y BASES DE ACTUACION DE LA ENTIDAD URBANISTICA DE COMPENSACION UE CARCEDO I

D.ª Purificación Santos Palacios, con D.N.I. 51.336.541-N, y con domicilio a efectos de notificaciones en C/ San Jenjo, 28, 10.ª-D, 28034 Madrid.

D.ª Felisa Sastre Saiz, con D.N.I. 13.051.663-Z, y con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Angel Luis de la Herrán, 36-6.º 3, 28043 Madrid.

D. Gabino Saiz Díez, con D.N.I. 12.998.277-B, y con domicilio a efectos de notificaciones en Residencia Sacerdotal, Paseo de los Cubos, 1, 09003 Burgos.

D. Lorenzo Varona Palacios, con D.N.I. 13.009.435-Z, y con domicilio a efectos de notificaciones en 09193, Carcedo de Burgos (Burgos).

D. Antonio González Alcalde, con D.N.I. 12.961.748-Y, y con domicilio a efectos de notificaciones en 09193, Carcedo de Burgos (Burgos).

D.ª Ascensión Ausín García, con D.N.I. 13.033.839, y con domicilio a efectos de notificaciones en 09193, Carcedo de Burgos (Burgos).

Exponen:

I. Que con fecha 14 de noviembre de 1997 la Comisión Provincial de Urbanismo aprobó con carácter definitivo las Normas Subsidiarias del Municipio de Carcedo de Burgos (Burgos).

El acto de aprobación fue publicado en el «Boletín Oficial de Castilla y León» el día 19 de diciembre de 1997 y en el «Boletín Oficial» de la provincia el día 29 de diciembre de 1997.

II. Que las citadas Normas Subsidiarias establecen para la Unidad de Ejecución S.A.U. I, el sistema de Compensación.

III. Que los propietarios que suscriben, que representan, según resulta el documento adjunto (anexo núm. 1) en el que se reseñan los títulos de propiedad y se hace cómputo de la superficie de los terrenos de los solicitantes, más del 60 por 100 de la superficie de la Unidad de Ejecución, han formulado y presentan los adjuntos Proyecto de Estatuto (anexo núm. 2) y Bases de Actuación (anexo núm. 3).

IV. La normalización y regularización de las fincas tendrá lugar cuando se realice la reparcelación, pues según se observa en el anexo 1 hay diferencia entre los metros cuadrados que figuran en las escrituras y los metros cuadrados topográficos.

V. Que los peticionarios hacen constar que el Proyecto de Estatutos y las Bases de Actuación se presentan dentro del plazo y en las condiciones establecidas en el art. 158 del R.G.U. y en los términos previstos en los artículos 166 y 167 del citado Reglamento.

En su virtud, solicitan:

Que se tenga por formulados dentro del plazo, los Proyectos de Estatutos y Bases de Actuación del sistema de compensación de la Unidad de Ejecución. S.A.U. I, que se han formulado y se presentan por los propietarios que representan más del 60 por 100 de la superficie de dicha Unidad de Ejecución; se admita a trámite esta solicitud y, previo el procedimiento previsto al efecto con audiencia a los demás propietarios afectados se aprueben definitivamente los Estatutos y las Bases de Actuación.

Firmas:

D.<sup>a</sup> Purificación Santos Palacios (D.N.I. 51.336.541-N).

D.<sup>a</sup> Ascensión Ausín García (D.N.I. 13.033.839).

D.<sup>a</sup> Felisa Sastre Saiz (D.N.I. 12.976.615-S).

D. Antonio González Alcalde (D.N.I. 12.961.748-Y).

D. Gabino Saiz Díez (D.N.I. 12.998.277-B).

D. Lorenzo Varona Palacios (D.N.I. 13.009.435-Z).

Excelentísimo Ayuntamiento de Carcedo de Burgos (Burgos).—

\* \* \*

## ANEXO N.º 2

### ENTIDAD URBANÍSTICA DE COMPENSACION UE CARCEDO I

#### ESTATUTOS

#### CAPITULO I

#### Disposiciones Generales

##### Art. 1. – Denominación.

La Junta de Compensación se denominará "Entidad Urbanística de Compensación UE Carcedo I", delimitada en el Plan de Normas Subsidiarias del municipio de Carcedo de Burgos, aprobadas definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo con fecha 14 de noviembre de 1997.

##### Art. 2. – Naturaleza.

1. La Junta de Compensación, en su calidad de Entidad urbanística tendrá carácter jurídico-administrativo.

2. Formarán parte de la Junta de Compensación los propietarios a que se refiere el artículo 10 de los presentes Estatutos.

3. A la Junta de Compensación podrán incorporarse empresas urbanizadoras, conforme a lo previsto en el artículo 11.

##### Art. 3. – Personalidad jurídica.

La Junta de Compensación gozará de personalidad jurídica desde la inscripción del acuerdo aprobado del Ayuntamiento de Carcedo de Burgos, en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

##### Art. 4. – Objeto y fines.

1. La Entidad tendrá por objeto la actuación por compensación de la unidad de ejecución delimitada en el artículo 7, y con tal finalidad practicará las operaciones necesarias para distribuir entre los asociados los beneficios y cargas de planeamiento, configurar las nuevas parcelas, adjudicarlas y urbanizar la superficie de la referida unidad de ejecución, así como efectuar la cesión al municipio de los terrenos dotacionales, y la correspondiente al exceso de aprovechamiento real no susceptible de adquisición privada.

2. A tales efectos, podrá encargar la redacción de proyectos de urbanización, ejecutar las obras, contratarlas, constituir sociedades mercantiles para dicha finalidad, y cuantas actividades sean precisas a todos los efectos, como entidad urbanística colaboradora para la defensa de los intereses comunes de la sociedad y de sus asociados entre la Administración y los Tribunales, y para el cumplimiento de los objetivos previstos en la legislación urbanística, incluso la edificación de solares resultantes si así se acordase por unanimidad de los asociados.

##### Art. 5. – Capacidad.

1. La Junta de Compensación tendrá plena capacidad jurídica, con arreglo a lo dispuesto en la legislación urbanística y en los presentes Estatutos.

2. La Entidad podrá adquirir, poseer, enajenar y gravar bienes de su patrimonio, por cualquier título, incluso por explotación forzosa, actuando en este caso como entidad beneficiaria de la expropiación.

3. La incorporación de los propietarios a la Entidad no presupone la transmisión a la misma de la propiedad de las fincas situadas en la Unidad de Ejecución, sino la facultad de disposición sobre éstas, con carácter fiduciario, a cuyo efecto los terrenos quedan afectados al cumplimiento de las cargas y obligaciones urbanísticas.

##### Art. 6. – Órgano urbanístico bajo control actúa.

1. La Entidad actuará bajo la tutela del Ayuntamiento de Carcedo de Burgos, este controlará y fiscalizará su gestión dentro del ámbito de sus competencias.

2. En el ejercicio de esta función de control de la actuación de la Entidad, corresponde al Ayuntamiento:

a) Dar audiencia de los Estatutos y Bases de Compensación a los propietarios no promotores de la Junta, para la formulación de alegaciones y, en su caso, para su incorporación a la misma.

b) Aprobar los Estatutos, las Bases de Actuación o las modificaciones que se acuerden por la Junta.

c) Aprobar el correspondiente proyecto de compensación conforme a lo establecido en las Bases de Actuación.

d) Designar representante en la Junta de Compensación (con independencia de los que, en su caso, procedan si el Ayuntamiento fuese propietario de terrenos en el ámbito de la unidad de ejecución).

e) Aprobar la constitución de la Junta y remitir el acuerdo y la escritura de constitución al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, para su inscripción.

f) El ejercicio de la potestad de expropiación forzosa, a beneficio de la junta, respecto de los terrenos de los propietarios no incorporados a ella o a que incumplan sus obligaciones.

g) Utilizar la vía de apremio para el cobro de las cantidades adecuadas a la Junta por cualquiera de los miembros.

h) Resolver los recursos contra acuerdos de la Junta, previstos en el artículo 37 de los Estatutos.

i) Cuantas otras atribuciones resulten de la legislación urbanística local.

##### Art. 7. – Área de actuación.

Está constituida por la unidad de ejecución de la entidad urbanística de compensación UE Carcedo I, según delimitación

aprobada en las Normas Subsidiarias del municipio de Carcedo de Burgos.

Art. 8. – *Duración.*

La Entidad tendrá una duración indefinida, desde su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, hasta el cumplimiento total del objeto social, salvo que se produzca la disolución conforme al artículo 39 de estos Estatutos.

Art. 9. – *Domicilio.*

1. Será el de Plaza Alonso Martínez, 8-3.º, en Burgos.
2. El traslado del domicilio a otro lugar, dentro de la localidad, requerirá acuerdo de la asamblea general, dando cuenta al Ayuntamiento y al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

CAPITULO II  
Asociados

Art. 10. – *Asociados.*

1. Formarán parte de la Junta de Compensación:
  - a) Los propietarios de las fincas incluidas en la unidad de ejecución, que se relacionan en documento que se une a estos Estatutos, como anexo número 1, que han tomado la iniciativa del sistema, y que representan más del 50% de la propiedad total de la zona de actuación.
  - b) El resto de los propietarios, salvo que hagan uso del derecho que les reconoce el artículo 81 c) de la Ley 5/99.
2. En cualquier caso, los propietarios deberán entregar, en el plazo de diez días desde su incorporación a la Junta, los títulos y documentos acreditativos de su titularidad, así como declarar las situaciones jurídicas, cargas y gravámenes, que afecten sus respectivas fincas, con expresión, en su caso, de su naturaleza, nombres y domicilios de los titulares de los derechos reales o de arrendamiento.
3. Cada uno de los asociados tendrá una cuota de participación en los beneficios y cargas derivados del planeamiento que se ejecuta, que será fijada en proporción a la superficie de las fincas afectadas.
4. Tanto los asociados fundadores como los adheridos a la Junta, tendrán, una vez incorporados a esta, los mismos derechos y obligaciones. En especial y para que la incorporación de los adheridos tenga efecto, será necesario que ingresen en la Caja de la Junta las cantidades equivalentes a las aportadas hasta el momento por los fundadores, según la proporcionalidad de cuotas de unos y otros.

Art. 11. – *Incorporación de empresas urbanizadoras.*

1. La incorporación a la Entidad de empresas urbanizadoras que aporten total o parcialmente los fondos necesarios para la urbanización, requerirá acuerdo favorable de la Asamblea General, con el quórum señalado en el artículo 26.2, en cuyo acuerdo se determinarán las condiciones de la incorporación, conforme a las Bases de Actuación y, en especial, los compromisos y garantías de su gestión, y la forma y cuantía que se determinen por la Junta de Compensación, en este supuesto, la empresa urbanizadora estará representada en la Junta por una sola persona física, conforme al artículo 166 RGU.
2. En caso de que, como contrapartida de las obligaciones con la empresa, se acordase la adjudicación a la misma de terrenos resultantes de la urbanización, se valorarán estos bien por remisión a los precios del mercado, bien mediante un cuadro de equivalencias entre las cifras de inversión a efectuar por la empresa y los solares que en su caso correspondan, ya se determinen estos concretamente, o ya se indiquen las características volumétricas de uso y la etapa en que se entregarán, o bien cualquier otra circunstancia o determinación de futuro.
3. Los propietarios disconformes con la incorporación, que se comprometan a sufragar los gastos de urbanización que les correspondan, no serán afectados por aquélla a efectos de las

adjudicaciones que les correspondan conforme a las Bases de Actuación.

Art. 12. – *Derechos.*

1. Los asociados tendrán los siguientes derechos:
  - a) Participar, con voz y voto, en las reuniones de la Asamblea General, proporcionalmente a sus respectivas cuotas de participación.
  - b) Elegir los miembros de los órganos de gestión y administración de la entidad, y ser elegibles para ellos.
  - c) Presentar proposiciones y sugerencias.
  - d) Participar en los beneficios que se obtuvieren por la entidad como resultado de su gestión urbanística en la medida en que hubieran contribuido en los gastos.
  - e) Obtener información en la actuación de la Junta y de sus órganos.
  - f) Interponer los recursos que procedan contra los acuerdos adoptados por los órganos de la Junta.
  - g) Los demás derechos que les correspondan, conformes a los presentes Estatutos y las disposiciones legales aplicables.
2. Los cotitulares de una finca o cuota de participación habrán de designar, en documento fehaciente, a una sola persona, con amplias facultades para el ejercicio de las de asociado, respondiendo solidariamente frente a la Entidad de cuantas obligaciones derivan de su condición. Si no designan representantes en el plazo que al efecto se señale por la Junta, lo hará, a petición de esta, entre los cotitulares, el Ayuntamiento como ente titular. El designado en este caso ejercerá sus funciones mientras los interesados no designen otro.
3. En el caso de que alguna finca permanezca en nuda propiedad a una persona, teniendo otra cualquier derecho real limitativo del dominio, la cualidad de socio corresponderá a la primera, sin perjuicio de que el titular del derecho real perciba el rendimiento económico correspondiente.
4. Cuando las fincas pertenezcan a menores o personas que tengan limitada su capacidad de obrar, estarán representados por la Junta de Compensación, por quienes ostenten la representación legal de los mismos [art. 166 e) RGU] y la disposición de tales fincas por la Junta de Compensación no estará sujeta a limitaciones de carácter civil.

Art. 13. – *Obligaciones.*

1. Además de las obligaciones de carácter general derivadas del cumplimiento de las prescripciones y normas legales y de planeamiento urbanístico vigentes y de los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno y administración de la Junta, los asociados vendrán obligados a:
  - a) Otorgar los documentos necesarios para formalizar las cesiones obligatorias y gratuitas derivadas de la legislación y del planeamiento urbanístico, así como regularizar la titularidad dominical y la situación registral de los terrenos de su propiedad aportados a la Junta de Compensación, dentro de los plazos señalados por esta.
  - b) Satisfacer puntualmente las cantidades necesarias para atender a los gastos ordinarios de gestión de la Junta de Compensación, a cuyo fin se fijará por la Junta de Delegados la cuantía correspondiente a cada socio, en función de la cuota que le hubiera sido atribuida.
  - c) Pagar las cuotas o cantidades que les correspondan para la ejecución de las obras y concordantes de su Reglamento de gestión.
  - d) Comunicar a la Junta con un mes de antelación el propósito de transmitir terrenos o su participación en ella.
  - e) Permitir la ocupación de sus fincas para la ejecución de las obras de urbanización, depósito de materiales e instalaciones complementarias.
  - f) Comunicar al Secretario de la Junta el domicilio o lugar a efecto de notificaciones y los cambios del mismo.

g) Las demás obligaciones que les correspondan conforme a los presentes estatutos y las disposiciones legales aplicables, guardando la debida proporción entre la obligación y la cuota de participación.

2. El incumplimiento de sus obligaciones por cualquier propietario o propietarios legitima a la Junta para promover la expropiación conforme a la vigente normativa urbanística.

#### Art. 14. – *Transmisiones.*

Los miembros de la Entidad urbanística podrán enajenar terrenos o su participación en la misma con las siguientes condiciones y efectos:

a) El transmitente notificará en forma fehaciente a la Junta las circunstancias del adquirente y las condiciones de la transmisión, a efectos de su necesaria constancia.

b) El adquirente, por cualquier clase de título, quedará subrogado en los derechos y en todas las obligaciones pendientes por razón de la participación enajenada, haciéndose expresa mención de ello en el título de transmisión.

### CAPITULO III

#### Organos de la Entidad

#### Art. 15. – *Organos de gestión y administración de la Junta de Compensación.*

1. La Junta de Compensación se regirá por los siguientes órganos:

- a) La Asamblea (o Junta) general.
- b) La Junta (o Comisión) de Delegados.
- c) El Presidente.
- d) El Secretario.
- e) El Tesorero.

2. Potestativamente, cuando lo estime conveniente la Asamblea General, con el quórum señalado en el artículo 26.2, podrá designarse un Gerente con las facultades que expresamente se determinen.

#### Art. 16. – *Asamblea General.*

1. Estará constituida por todos los asociados y un representante del Ayuntamiento, designado por este, y decidirá sobre los asuntos propios de su competencia.

2. Todos los asociados, incluso los disidentes y los que no hayan asistido a la reunión, quedarán sometidos a los acuerdos válidamente adoptados, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos que legalmente procedan.

#### Art. 17. – *Reuniones.*

1. La Asamblea General celebrará reuniones ordinarias dos veces al año y reuniones extraordinarias cuando lo estimen necesario el Presidente o la Junta de Delegados, o lo soliciten por escrito los asociados que representen, al menos, el treinta por ciento (30%) de las cuotas de participación, en cuyo caso el Presidente deberá convocar la reunión extraordinaria solicitada, dentro de los diez días siguientes a la solicitud, sin que entre la convocatoria y la celebración de la reunión pueda transcurrir más de quince días. Si no lo hiciera, los interesados podrán dirigirse al Ayuntamiento para que sea este quien convoque la reunión.

2. Las reuniones ordinarias se celebrarán, una dentro del primer trimestre de cada año natural, y otra durante el último trimestre.

3. En dichas reuniones, además de los asuntos que señalen el Presidente, la Junta de Delegados o los asociados que ostenten el treinta por ciento (30%) de las cuotas de participación, se tratará especialmente, en la primera, la aprobación de la memoria, las cuentas y el balance del ejercicio anterior, y en la segunda, del presupuesto de gastos e inversiones para el ejercicio siguiente, y de las cuotas provisionales o complementarias a

satisfacer durante el mismo. Si no se aprobare el presupuesto, quedará prorrogado el del ejercicio anterior.

#### Art. 18. – *Atribuciones.*

Corresponden a la Asamblea las facultades siguientes:

- a) Aprobación de los presupuestos de gastos e inversiones.
- b) Designación y cese de las personas encargadas del gobierno y administración de la entidad.
- c) Distribución de las cargas y beneficios del planeamiento entre los asociados, conforme a las Bases de Actuación, y sin perjuicio de la aprobación del órgano urbanístico competente.
- d) Aprobación del proyecto de compensación, que se elabore en desarrollo de las Bases de Actuación que acompañan a los presentes Estatutos.
- e) Modificación de los Estatutos, sin perjuicio de la aprobación por el Ayuntamiento.
- f) Fijación de los medios económicos y aportaciones tanto ordinarias como extraordinarias.
- g) Contratación de créditos para realizar las obras de urbanización con garantía, incluso hipotecaria, de los terrenos incluidos en la unidad de ejecución.
- h) Contratación de las obras de urbanización, conforme a lo previsto en el artículo 176 RGU.
- i) Incorporación de empresas urbanizadoras y constitución de sociedades con fines de urbanización o complementarios de la misma.
- j) Edificación de los solares resultantes.
- k) Aprobación de la memoria de gestión anual y de las cuentas y el balance previo informe de los censores de cuentas designados al efecto.
- l) Acordar la constitución de las garantías que puedan exigir los órganos urbanísticos para asegurar las obligaciones contraídas por la Entidad.
- m) Cualesquiera otros asuntos que afecten con carácter relevante a la vida de la Entidad.

#### Art. 19. – *Junta de Delegados.*

1. La Junta de Delegados estará constituida por un Presidente, que será el de la Entidad; el número de vocales que determine la Asamblea y, asimismo, como vocal, un representante del Ayuntamiento designado por este.

2. Los miembros de la Junta de Delegados serán designados por la Asamblea General, por mayoría de votos de asociados cuyas cuotas representen al menos el 60% de las cuotas de participación.

3. A excepción del Vocal de designación municipal, que podrá ser persona ajena a la Junta, los miembros de esta habrán de ostentar la cualidad de los asociados, o ser propuestos por ellos, representando uno a los socios minoritarios.

4. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, los asociados que lo estimen conveniente podrán agruparse a los efectos de designar uno o varios delegados, comunicándolo a la Entidad o a la propia Asamblea, antes de procederse a la elección. Los agrupados deberán reunir, por cada delegado que pretendan designar, un porcentaje de cuotas de participación equivalente al resultado de dividir la superficie total en la unidad de ejecución por el número de miembros previsto. Los que ejerciten esta facultad no intervendrán en la elección de los restantes miembros de la Junta.

5. La Junta de Delegados tendrá las atribuciones siguientes:

- a) Administrar la Junta de Compensación con arreglo a las Leyes y a estos Estatutos.
- b) Realizar actos de gestión sin excepción alguna.
- c) Proponer la adopción de los acuerdos a la Asamblea General.

d) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.

e) Desarrollar la gestión económica conforme a las previsiones acordadas por la asamblea y contabilizar los resultados de la gestión.

f) Autorizar el otorgamiento de toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles y administrativos.

g) Las demás facultades de gobierno y administración de la Entidad no reservados expresamente a la Asamblea General.

6. Los cargos de la Junta de Delegados tendrán una duración de dos años y serán renovados por mitad cada año.

7. Las vacantes que se produzcan durante el mandato de la Junta por fallecimiento, renuncia o cualquier otra causa, serán cubiertas provisionalmente, entre los asociados, por la propia Junta, mientras que no se convoque la Asamblea General y se elijan por esta los nuevos miembros de la Junta. El elegido o elegidos ostentarán el cargo por el plazo que faltare por transcurrir del sustituido.

8. Los miembros de la Junta podrán, al cesar, ser reelegidos por acuerdo expreso de la Asamblea General.

9. La Asamblea podrá relevar, con el quórum del artículo 26.2 de sus funciones, a todos o alguno de los delegados elegidos, con simultánea designación de los sustituidos, hasta la renovación inmediata de la Junta.

#### Art. 20. - *Presidente.*

1. La Presidencia de la Entidad y de sus órganos colegiados de gobierno y administración corresponderá al miembro de la Junta de Delegados que designe la Asamblea en su sesión constitutiva o en las sucesivas renovaciones, con la duración establecida en el artículo 19.6 de los presentes Estatutos.

2. El Presidente tendrá las siguientes atribuciones:

a) Convocar, presidir, dirigir las deliberaciones de los órganos colegiados de la Entidad y dirimir los empates con voto de calidad.

b) Representar a la Junta de Compensación en toda clase de negocios jurídicos, pudiendo conferir mandamientos a terceras personas para el ejercicio de dicha representación, tanto en el ámbito judicial como extrajudicial.

c) Autorizar las actas de la Asamblea General y de la Junta de Delegados, las certificaciones que se expidan y cuantos documentos lo requieran.

d) Ejercer, en la forma que la Junta de Delegados determine, cualesquiera actividades bancarias que exija el funcionamiento de la Entidad.

e) Cuantas funciones sean inherentes a su cargo y le sean delegadas por la Asamblea General o Junta de Delegados.

3. En casos de ausencia o enfermedad, el Presidente será sustituido por el miembro de la Junta de Delegados de mayor edad, excluido el que actúe como Secretario.

#### Art. 21. - *Secretario.*

1. Actuará de Secretario de la Asamblea y de la Junta de Delegados el que designe la Asamblea en su sesión constitutiva o en las de las sucesivas renovaciones.

2. El Secretario levantará acta de las reuniones, tanto de la Asamblea General como de la Junta de Delegados, haciendo constar el resultado de las votaciones y los acuerdos adoptados: expedirá certificaciones, con el visto bueno del Presidente, organizará los servicios de régimen interior de la Entidad y de modo especial, la existencia de un libro registro en el que se relacionarán los socios integrantes de la Junta de Compensación, con expresión de sus circunstancias personales, domicilio y lugar a efecto de notificaciones, fecha de incorporación, cuota de participación y número de votos y cuantos datos complementarios se estimen procedentes, y realizará, asimismo, los datos de gestión administrativa y demás funciones que especialmente se le encomienden por el Presidente o la Junta de Delegados.

3. En casos de ausencia o enfermedad, el Secretario será sustituido por el miembro de la Junta de Delegados de menor edad, excluido el Presidente.

#### Art. 22. - *El Tesorero.*

1. Será designado Tesorero de la Junta de Compensación el miembro de la misma que nombre la Asamblea General en la sesión constitutiva o en las sucesivas renovaciones.

2. Serán funciones del Tesorero realizar los pagos y cobros que correspondan a los fondos de la Junta, así como la custodia de estos, rendir cuentas de la gestión presupuestaria de la Entidad y cumplir todas las demás obligaciones que, respecto a su cometido, se establezcan por disposiciones legales o acuerdos de la Junta.

#### Art. 23. - *Medios personales.*

1. La Entidad funcionará mediante la prestación personal de sus asociados, salvo que dicha prestación fuera insuficiente o demasiado onerosa para los que ostenten cargos sociales.

2. No obstante, podrá efectuarse excepcionalmente la contratación del personal que se considere necesario, que será retribuido dentro de los recursos económicos y presupuestarios autorizados por la Asamblea General.

### CAPITULO IV

#### Funcionamiento de la Entidad

#### Art. 24. - *Convocatoria de sesiones.*

1. Los órganos colegiados de la Entidad serán convocados por el Secretario, por orden del Presidente. Excepcionalmente, la sesión constitutiva de la Junta de Compensación será convocada por los promotores en la forma y con la antelación señalados en el apartado 3, y con indicación, asimismo, del lugar en que la reunión ha de celebrarse con asistencia de Notario previamente designado para formalizar la constitución de la Entidad mediante escritura pública.

2. La convocatoria expresará los asuntos a que se han de circunscribir las deliberaciones y los acuerdos, sin que sean válidos los asuntos adoptados sobre otras materias, excepto en el supuesto previsto en el artículo 25.3 de los presentes Estatutos. La convocatoria expresará, además, la indicación de que el domicilio social se halla a disposición de los asociados, la documentación de los asuntos objeto del orden del día anterior a la reunión.

3. La convocatoria de la Asamblea General o de la Junta de Delegados se hará mediante carta remitida por correo certificado a los domicilios designados por los asociados, con ocho días de antelación, al menos, a la fecha en que haya de celebrarse la reunión cuando se trate de convocatoria de la Asamblea General o de cuatro días de la Junta de Delegados. Con la misma antelación se fijará, en cada caso, un anuncio en el domicilio social de la Junta.

#### Art. 25. - *Quórum de constitución.*

1. La Asamblea General quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurren a ella, presentes o representados (con representación por escrito y para cada reunión), asociados que representen, por lo menos, el sesenta por ciento (60%) del total de las cuotas de participación. En segunda convocatoria, que se celebrará al menos una hora después de la primera, será válida la constitución de la Asamblea, cualquiera que sea el número de asociados concurrentes a la misma y el número de cuotas de participación que representen, siendo preceptiva la presencia del Presidente y del Secretario o de quienes legalmente le sustituyan.

2. La Junta de Delegados quedará válidamente constituida en primera convocatoria, siempre que el número de miembros asistentes fuere superior a la mitad de los que la componen, y en segunda convocatoria, una hora después, cualquiera que sea el número de asistentes, siendo preceptiva la presencia del Presidente y del Secretario.

3. No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, los órganos colegiados se entenderán convocados y quedarán válidamente constituidos para tratar cualquier asunto de su competencia, siempre que se hallen presentes o representados todos sus miembros y así lo acuerden por unanimidad.

**Art. 26. – Adopción de acuerdos.**

1. Quórum ordinario: Serán válidos los acuerdos de la Asamblea que se tomen por mayoría de cuotas de participación computadas según lo previsto en estos Estatutos, con excepciones que se determinen el apartado siguiente.

2. Quórum especial: La adopción de los acuerdos de modificación de los Estatutos y las Bases de Actuación, aprobación del proyecto de compensación, fijación de aportaciones extraordinarias, contratación de créditos, propuesta de modificación de los planes de aprobación de proyectos de distribución de solares y urbanización, incorporación de empresas urbanizadoras y sustitución de delegados nombrados antes del vencimiento del plazo de mandato, requerirá el voto favorable de la mayoría de sus miembros que a su vez represente el sesenta y seis por ciento (66%) de las cuotas de participación.

3. Unanimidad: La edificación de los solares resultantes y la propuesta de disolución de la Junta o Entidad de Compensación, antes de terminarse la urbanización, requerirá el voto unánime de los asociados.

**Art. 27. – Cómputo de votos.**

1. Se hará por las cuotas de participación señaladas en proporción al derecho o al interés económico de cada asociado.

2. Cada asociado tendrá un voto por cada unidad o fracción superior a la mitad de la cuota de participación para mantener la proporcionalidad del voto al derecho o interés económico de cada miembro de la entidad.

3. A efectos de quórum, las cuotas de participación correspondientes a las fincas pertenecientes a la entidad, en virtud de adquisición como beneficiaria de la expropiación, se atribuirán a los propietarios asociados en la proporción en que hubieran contribuido a sufragar el coste de aquellas.

**Art. 28. – Cotitularidad.**

Los cotitulares de una finca o cuota de participación ejercerán sus facultades de asociado, según lo previsto en el artículo 12 de los Estatutos.

**Art. 29. – Actuación de la Junta de Delegados.**

Los acuerdos en este órgano social serán adoptados por mayoría de asistentes y dirimirá los empates el voto de calidad del presidente o quien lo sustituya.

**Art. 30. – Asistencia de personal especializado.**

Previo acuerdo de la Junta de Delegados podrán asistir a sus reuniones y a las de la Asamblea General, con voz pero sin voto, técnicos o personal especializado para informar sobre un asunto o asuntos determinados.

**Art. 31. Actas.**

1. De los acuerdos de la Asamblea y de la Junta de Delegados se levantará acta que, una vez aprobada en la misma reunión o en la siguiente, se transcribirá en el respectivo libro de actas, que deberá estar foliado y encuadernado, y legaliza cada hoja con la rúbrica del Presidente de la Junta de Compensación y en el que se expresará en su primera página mediante diligencia de apertura firmada por el Secretario de la Junta, el número de folios y fecha de apertura.

2. En lo no previsto será de aplicación lo dispuesto en la legislación de Régimen Local a este respecto.

3. A requerimiento de los asociados o de los órganos urbanísticos, deberá el Secretario de la Junta, con el visto bueno del Presidente, expedir certificaciones del contenido del libro de actas.

**CAPITULO V  
Régimen Económico**

**Art. 32. – Medios económicos.**

1. Estarán constituidos por las aportaciones de los asociados y los créditos que se concierten con la garantía de los terrenos incluidos en la unidad de ejecución, sin perjuicio de cualesquiera otros recursos que legalmente se obtengan.

2. Las aportaciones de los asociados serán de dos clases:

a) Ordinarias o de gestión, destinadas a sufragar los gastos generales de la Junta de Compensación, conforme al presupuesto anual aprobado por la Asamblea.

b) Extraordinarias, con destino al pago de justiprecios e indemnizaciones de fincas pertenecientes a propietarios no incorporados y de los gastos de urbanización a que se refieren los apartados 3 y 4 de la base 10 de las Bases de Actuación.

3. Las aportaciones ordinarias y extraordinarias se fijarán por la Asamblea. Las extraordinarias requerirán su aprobación mediante el quórum establecido en el artículo 26.2 de estos Estatutos.

4. La distribución de las aportaciones entre los asociados se efectuará en proporción del derecho o interés económico de cada asociado definido por las cuotas de participación de que sea titular, determinadas conforme a las Bases de Actuación.

**Art. 33. – Recaudación.**

1. La Junta de Compensación podrá recaudar de los asociados las aportaciones aprobadas por la Asamblea para atender los gastos sociales, ordinarios y extraordinarios, incluso la constitución de garantías o fianzas para asegurar la asunción de compromisos por parte de la entidad en la ejecución directa de las obras.

2. Para percibir las aportaciones fijadas por la Asamblea, podrá la entidad, por acuerdo de la Junta de Delegados, solicitar del Ayuntamiento, previo requerimiento al interesado para que ingrese, en el plazo de un mes, la exacción por vía de apremio, a cuyo efecto se expedirá por el Secretario de la Junta, con el visto bueno del Presidente, la correspondiente certificación. Transcurrido el plazo de pago voluntario indicado, sin haberse efectuado en ingreso de la cuota, quedará en suspenso el ejercicio por el socio moroso de sus derechos en la Junta de Compensación, hasta el momento en que aquella se haga efectiva.

3. Los fondos de la Junta de Compensación serán custodiados en establecimientos bancarios, designados por la Junta de Delegados, a nombre de la entidad.

4. Para disponer de los fondos será necesaria la firma del Presidente de la Junta, la del Tesorero y de quienes legalmente les sustituyan.

**Art. 34. – Enajenación de terrenos.**

1. Con objeto de hacer frente a los gastos de urbanización, y en uso de su carácter de fiduciaria, la Junta de Compensación podrá enajenar alguno o algunos de los inmuebles aportados, previo acuerdo de la Asamblea General, acerca de la oportunidad de hacerlo y del precio, así como constituir gravámenes reales sobre ellos.

2. El adquirente quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al titular primitivo del terreno, en relación con la Junta de Compensación, y atendida la proporción de los terrenos adquiridos, respecto de la total aportada por los miembros de la Junta.

**Art. 35. – Contabilidad.**

1. La Entidad llevará la contabilidad de la gestión económica en libros adecuados para que en cada momento pueda darse razón de las operaciones efectuadas y se deduzcan de ellos las cuentas que han de rendirse.

2. Obligatoriamente la contabilidad constará, como mínimo, de libros de ingresos, gastos y caja, que estarán a cargo del Tesorero de la Entidad.

## CAPITULO VI Régimen jurídico

### Art. 36. - Ejecutividad.

Los acuerdos de los órganos de gestión y administración de la Entidad, tomados dentro de sus respectivas atribuciones y que no requieran aprobación de la Administración de tutela, serán ejecutivos siempre que se hayan adoptado conforme a lo establecido en los presentes Estatutos y demás normas aplicables, sin perjuicio de los recursos y acciones que procedan.

### Art. 37. - Recursos.

1. Los acuerdos de la Junta de Delegados podrán ser impugnados por los miembros de la Junta de Compensación, dentro del plazo de quince días siguientes a su notificación, ante la Asamblea General, que deberá resolver en el plazo de dos meses a contar desde la presentación del recurso. Transcurrido el plazo sin resolución expresa se entenderá desestimada la reclamación.

Contra las resoluciones de la Asamblea General cabe recurso de alzada ante el Ayuntamiento, si la resolución es expresa, el plazo de interposición del recurso es de quince días a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución y si la resolución es tácita, a partir del día siguiente del transcurso del plazo de dos meses.

2. Contra los acuerdos de la Junta de Compensación cabe recurso ordinario ante el Ayuntamiento, artículo 81.3, de la Ley de Urbanismo de Castilla y León.

### Art. 38. - Suspensión.

La suspensión, a petición de parte, requerirá afianzamiento en cuantía suficiente para responder de los daños que puedan producirse a la Entidad. Si el recurso versara sobre aportaciones ordinarias o extraordinarias, la suspensión exigirá el previo depósito, a disposición de la Entidad y a resultas del recurso, del importe de la aportación, más un 25%, para responder de los daños y perjuicios que se produzcan por la demora, que, si no fueren mayores, se estimarán en los intereses legales de la cantidad objeto de recurso.

## CAPITULO VII

### Disolución y liquidación

#### Art. 39. - Disolución.

La Junta de Compensación se disolverá cuando haya sido ejecutada la urbanización de la unidad de ejecución y (en su caso) la edificación y se sustituya por la correspondiente Entidad de conservación de las obras y servicios de la urbanización, previa aprobación de sus Estatutos. No podrá acordarse la disolución de la Junta de Compensación hasta que no haya cumplido todos sus compromisos de Gestión Urbanística (art. 81-4).

#### Art. 40. - Liquidación.

Acordada válidamente la disolución de la Entidad, la Junta de Delegados procederá a la liquidación, mediante el cobro de créditos y pago de deudas, y el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los asociados en proporción al derecho e interés económico de cada uno de ellos, según las respectivas cuotas de participación.

#### Disposición final:

1. Los presentes Estatutos, una vez aprobados e inscritos en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, tendrán carácter obligatorio para la Administración y los socios de la Junta de Compensación.

2. Cualquier modificación de los Estatutos que por la Asamblea General se acuerde, requerirá, asimismo, la aprobación de la Administración y su inscripción en el Registro citado para surtir plenos efectos.

#### Disposición adicional:

En lo no previsto en estos Estatutos, se aplicará lo dispuesto en la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y Decreto 223/99 de la Consejería de Fomento de 5 de agosto, por el que se aprueba la tabla de preceptos de los Reglamentos Urbanísticos.

\* \* \*

## ANEXO N.º 3

### BASES DE ACTUACION POR COMPENSACION PARA LA EJECUCION DE LA ENTIDAD URBANISTICA DE COMPENSACION UE CARCEDO I

#### I. Disposiciones generales.

##### Base 1.ª - Objeto de ánimo de actuación.

1. Las presentes bases de actuación regularán, conjuntamente con los Estatutos, las actuaciones de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución de la Entidad Urbanística de Compensación UE Carcedo I, delimitada en las Normas Subsidiarias del municipio de Carcedo de Burgos, aprobadas definitivamente por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Castilla y León, con fecha de 14 de noviembre de 1997, con los siguientes límites.

2. La Unidad de Ejecución tiene una superficie aproximada de 12.128 m.<sup>2</sup>.

##### Base 2.ª - Sujetos interesados.

1. Una vez aprobadas con carácter definitivo las presentes Bases de Actuación y los Estatutos de la Junta de Compensación, conforme a la citada normativa urbanística, quedará constituida dicha Junta, con efectos desde la inscripción del acuerdo aprobatorio en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

2. Formarán parte de la Entidad los propietarios promotores, los que se incorporen de forma reglamentaria a la Junta conforme a los artículos 162 y 163 del Reglamento de Gestión -si no lo hubieren hecho anteriormente-, y, en su caso, las empresas urbanizadoras que hubieren de participar con los propietarios en la gestión de la unidad de ejecución en las condiciones que se determinen por acuerdo de la Asamblea General conforme a los Estatutos de la Junta de Compensación.

3. Un representante del Ayuntamiento designado por este, en el acuerdo de aprobación definitiva de los Estatutos de la Junta y de las presentes bases de actuación, formará parte del órgano rector de la Junta en todo caso.

##### Base 3.ª - Actuaciones que comprende.

La actuación por compensación comprenderá:

a) La expropiación de las fincas de los propietarios no incorporados, de la que será beneficiaria la Junta de Compensación.

b) La transmisión gratuita al municipio correspondiente en pleno dominio y libre de cargas, de todos los terrenos de cesión obligatoria y de las obras e instalaciones que deban ejecutar a su costa los propietarios conforme al Plan de Ordenación aprobado y a lo prevenido en el artículo 128 del R.D. 1346/1976 Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y los artículos 179 y 180 y concordantes del Reglamento de Gestión Urbanística.

c) El costeamiento de las obras de urbanización -y demás gastos inherentes- consignados en el Plan y en el proyecto de urbanización.

d) La distribución de los terrenos susceptibles de edificación privada -excluidos los que deban ser cedidos gratuitamente al Ayuntamiento-, conforme a la Ley del Suelo y su Reglamento de Gestión Urbanística, entre los propietarios y demás partícipes, en proporción a sus participaciones respectivas.

Base 4.ª - Edificación de las parcelas resultantes. (Art. 167.1 m) del RGU).

1. Firme en vía administrativa la aprobación del Proyecto de Compensación, podrá edificarse por los propietarios en las

parcelas adjudicadas previa obtención de la licencia municipal a que se refiere el artículo 178 del R.D. 1346/1976 y concordantes, de su Reglamento de Disciplina Urbanística y de la Legislación de Régimen Local.

2. La edificación en las parcelas resultantes será posible, aun antes de haber adquirido la condición de solar, conforme a lo dispuesto en los artículos 39.1 y 41 del RGU.

## II. Criterios de valoración de fincas, derechos y otros elementos afectados por la actuación urbanística proyectada

**Base 5.<sup>a</sup> – Criterios para valorar las fincas aportadas. (Artículo 167.1 a) del RGU).**

1. El derecho de los propietarios será proporcional a la superficie de sus respectivas fincas, situadas dentro de la delimitación de la unidad de ejecución en el momento de la aprobación de ésta. La superficie a considerar, que prevalecerá sobre la superficie registral o catastral, será la que resulte de la medición de la realidad física practicada.

2. A cada una de las fincas se les asignará un porcentaje en relación con la superficie total de la zona de actuación. Dichos porcentajes iniciales se definirán por acuerdo de la Asamblea General en su sesión constitutiva.

3. En caso de discrepancia sobre la propiedad de un terreno, parte de él o señalamiento de lindes, la superficie discutida se considerará perteneciente por iguales partes a los discrepantes, de modo provisional, hasta tanto se resuelva por convenio entre los interesados o resolución judicial.

**Base 6.<sup>a</sup> – Criterios de valoración de derechos reales y personales constituidos sobre las fincas aportadas. (Art. 167.a b) del RGU).**

1. Los derechos y cargas sobre las fincas aportadas se consideran en principio compatibles con el planeamiento urbanístico a ejecutar, y, en consecuencia, aunque no se les mencionara en el proyecto de compensación, se subrogarán y serán adjudicatarios sus titulares en el mismo concepto que lo fueren anteriormente.

El propietario afectado habrá de compartir con el titular del derecho real la cuota atribuida. Si no se declarase la carga o si las declaradas no se ajustasen a la realidad, los perjuicios que pudieran resultar serán a cargo del propietario que lo hubiese omitido y se deducirá del valor de las parcelas que les correspondan lo que resulte de las cargas omitidas.

2. Si existieran derechos o cargas que sean incompatibles con el planteamiento que se ejecuta, el proyecto de compensación deberá declararlo así, de modo justificado, y fijar la indemnización correspondiente conforme a las reglas de la legislación de Expropiación Forzosa, pero con cargo al respectivo propietario, sin perjuicio de lo que, en su caso, resuelva al respecto la Jurisdicción competente. En cualquier caso, los derechos o cargas incompatibles se considerarán extinguidas en virtud del acuerdo aprobatorio del proyecto de compensación, que producirá los mismos efectos que el acta de ocupación a efectos expropiatorios. Para la determinación de la compatibilidad o no de la carga y procedimiento a seguir, se estará a lo previsto en el artículo 168.3 del Real Decreto Legislativo 1/1992, relativo a las reparcelaciones.

**Base 7.<sup>a</sup> – Criterios de valoración de edificaciones, obras, plantaciones o instalaciones que deban derruirse o demolerse. (Art. 167.1 c) del RGU).**

1. Las edificaciones, obras, plantaciones o instalaciones que no se acomoden al planteamiento urbanístico y que deban derruirse o demolerse, serán valoradas independientemente del suelo, en el proyecto de compensación, conforme a las reglas que rigen la expropiación forzosa, y su importe será satisfecho por la Junta de Compensación, con cargo al proyecto de compensación, en concepto de gasto de urbanización.

2. Se considerará necesario el derribo cuando sea necesaria la eliminación de los elementos mencionados para realizar

las obras de urbanización previstas en el Plan, cuando estén situados en una superficie que no se deba adjudicar íntegramente a su mismo propietario, o cuando su conservación sea radicalmente incompatible con la ordenación, incluso como uso provisional.

3. La edificación e instalaciones se tasarán teniendo en cuenta la valoración de los materiales empleados y su posible valor arquitectónico, con deducción de un porcentaje por estado de vida del inmueble o por estado de conservación de la obra o construcción.

4. En las plantaciones se tasará el arbolado y demás plantaciones cuya sustantividad les atribuya una valoración propia, de necesaria compensación, atendido su valor agrícola y con base en el criterio de reposición.

**Base 8.<sup>a</sup> – Criterios para valorar las aportaciones de empresa urbanizadoras. (Art. 167.1 d) del RGU).**

1. En el supuesto previsto en el artículo 11 de los Estatutos de la Junta de Compensación, la valoración de la aportación de empresas urbanizadoras se determinará teniendo en cuenta el coste presupuestario del proyecto de urbanización o de los sectores o partidas que se vaya a ejecutar, conviniéndose con la Junta en el momento de la incorporación, si esta cifra es definitiva o si serán de aplicación cláusulas de revisión de precios o de estabilización de costes, adoptando el acuerdo aprobatorio la Asamblea General.

Para la adjudicación de terrenos la Asamblea General aprobará el convenio con la empresa urbanizadora, por medio del cual se determinará la contrapartida a la aportación de la empresa, mediante cualquiera de las fórmulas previstas en el artículo 11.2 de los Estatutos.

2. La participación de la empresa disminuirá la de los miembros de la Junta, a excepción de los disconformes con dicha participación y que actúen en la forma señalada en el apartado 3 del artículo 11 de los Estatutos.

## III. Ejecución de las obras de urbanización

**Base 9.<sup>a</sup> – Forma de contratación. (Art. 167.1 e) del RGU).**

1. La ejecución de las obras de urbanización se llevará a cabo por empresa urbanizadora o contratista idóneo, por adjudicación directa de la Junta de Compensación.

2. No obstante, cuando lo soliciten propietarios que representen al menos el 10 por 100 de las cuotas de participación, la contratación de dichas obras se efectuará mediante licitación pública.

3. Ahora bien, si a la Junta de Compensación se hubiere incorporado alguna empresa urbanizadora que aporte, total o parcialmente, los fondos necesarios para urbanizar el suelo, la ejecución de la obra podrá realizarse directamente por dicha empresa.

4. En cualquier caso, en el contrato de ejecución de obras se garantizará el cumplimiento de las circunstancias exigidas en el artículo 176.3 del Reglamento de Gestión Urbanística.

**Base 10. – Costeamiento de la urbanización.**

1. Los costes de urbanización serán satisfechos por los asociados de la Junta de Compensación en proporción a sus respectivas cuotas de participación.

2. Se estimarán como costes de urbanización los que establece el artículo 122 del R.D. 1346/1976, Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y concordantes de su Reglamento de Gestión, y, en general, los gastos de toda índole que origine la adecuada ejecución de la urbanización, conforme al proyecto aprobado, así como los intereses y amortización de los créditos que se concierten, en su caso, para realizar dichas obras.

3. El importe de los justiprecios e indemnizaciones por expropiación serán satisfechos por los asociados en proporción a sus respectivas participaciones.

4. La distribución de los costes de urbanización, mediante la fijación individualizada y concreta de las cuotas que corres-

ponda satisfacer a cada asociado, se efectuará en el proyecto de compensación que se elabore en desarrollo de las presentes Bases y en aplicación de los criterios en ellas establecidas.

#### IV. Distribución de beneficios y cargas

Base 11. - *Transmisión de terrenos afectados y de obras de urbanización.*

1. La transmisión al Ayuntamiento, en pleno dominio y libre de cargas, de los terrenos de cesión obligatoria, tendrá lugar, por ministerio de la Ley, en virtud del acuerdo aprobatorio del proyecto de compensación. No obstante, la Junta de Compensación y, en su nombre, el contratista por esta designado, podrá ocupar los terrenos cedidos para la realización de las obras de urbanización.

2. Una vez que la Junta de compensación reciba de la empresa urbanizadora o constructora las obras de urbanización e instalaciones y dotaciones, cuya ejecución estuviere prevista en el plan de ordenación y proyecto de urbanización aplicable, se cederá al Ayuntamiento en un plazo no superior a tres meses, contados desde la citada fecha de recepción definitiva por la Junta. El período de garantía para responder de defectos de construcción por la Junta ante el Ayuntamiento será de un año a partir de la fecha de cesión de obras.

3. El acuerdo de aprobación definitiva del proyecto de compensación producirá la cesión del derecho al Ayuntamiento de las fincas resultantes que le correspondan en pago del 10 por 100 del aprovechamiento tipo del área de reparto de acuerdo con lo dispuesto en el art. 8.2 de la Ley 20/1997, de 15 de julio, de Medidas Urgentes en materia de Suelo y Urbanismo de la Comunidad Autónoma de Madrid.

4. De acuerdo con lo previsto en el art. 47.3 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, los terrenos de dominio público existentes en el ámbito de Unidad de Ejecución, y en consecuencia no dará derecho a aprovechamiento.

Base 12. - *Cuotas de participación.*

1. La participación de cada propietario en la Entidad, tanto en la distribución de beneficios como en las cargas o pérdidas, será proporcional a la superficie de las parcelas respectivas, situadas dentro de la delimitación de la unidad de ejecución.

2. En el supuesto de incorporación de empresas urbanizadoras a la Junta de Compensación, en el momento de su integración en ésta, se procederá al reajuste de las participaciones porcentuales de los socios, asignándoles la cuota correspondiente a la empresa urbanizadora incorporada.

Base 13. - *Valoración y adjudicación de las fincas edificables resultantes. (Art. 167.1 f), g) y l) del RGU).*

Los terrenos destinados a edificación o aprovechamiento privado, adjudicables a los miembros de la Junta se valorarán en función del aprovechamiento de la Unidad de Ejecución y con arreglo a lo dispuesto en los artículos 99.1 b) del Real Decreto 134/1976, Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del suelo y Ordenación Urbana y 87 y 88 del Reglamento de Gestión Urbanística.

La adjudicación de las parcelas correspondientes a los miembros de la Junta de Compensación se realizará con sujeción a las normas establecidas en los artículos 88 y siguientes del Reglamento de Gestión.

Se procurará, siempre que lo consientan las exigencias del planteamiento, que las fincas adjudicadas estén situadas en el lugar más próximo posible al de las antiguas propiedades de los mismos titulares.

En ningún caso podrán adjudicarse como fincas independientes superficies inferiores a la parcela mínima edificable o que no reúnan la configuración y características adecuadas para su edificación conforme al planteamiento.

Cuando la escasa cuantía de los derechos de estos propietarios no alcanzase el 15% de la parcela mínima edificable,

la adjudicación podrá sustituirse por una indemnización en metálico.

En todo caso, las diferencias de adjudicación, por exceso o defecto, serán objeto de compensación económica entre los interesados, valorándose al precio medio de los solares resultantes, que será fijado por la Asamblea General.

Base 14. - *Valoración de inmuebles y precio de venta. (Art. 167.1 i) del RGU).*

1. En el caso de que la Junta proceda a edificar, el valor de los inmuebles vendrá determinado por la suma del valor de la parcela, más los costes de urbanización y de ejecución material de la edificación.

2. Si la edificación resultante no se adjudicase a los miembros de la Junta, en proporción a sus derechos, el precio de venta y demás consideraciones del contrato se determinará por acuerdo de la Asamblea General.

3. Determinado el precio de venta y demás condiciones del contrato, se notificará a los miembros de la Junta para que, si conviniere a su interés y en término de diez días, puedan ejercitar su derecho de tanteo para adjudicación del inmueble en el mismo precio y condiciones.

En el caso de que dos o más miembros de la Junta ejerciten el derecho de tanteo, se notificará tal circunstancia a los ejercitantes para que, en nuevo plazo de diez días, mejoren el precio de tanteo a cuyo efecto presentarán su oferta, en sobre cerrado, a la Junta de Delegados, que la adjudicará al mejor postor.

Base 15. - *Distribución de beneficios y pérdidas. (Art. 167.1 k) del RGU).*

Corresponde a la Asamblea General Ordinaria, con motivo de la aprobación de las cuentas anuales y a la vista de la cuenta de resultados, acordar el traspaso de beneficios al ejercicio siguiente o su distribución proporcional entre los miembros fijando las cuotas extraordinarias precisas.

Base 16. - *Momento de la adjudicación.*

La aprobación definitiva del proyecto de compensación hecha por el Ayuntamiento y el otorgamiento de escritura pública o la expedición de documento administrativo con las solemnidades y requisitos de las actas de sus acuerdos, con el contenido señalado en el artículo 172 del Reglamento de Gestión Urbanística, determinará la inscripción en el Registro de la Propiedad y la subrogación con plena eficacia real de las antiguas por las nuevas parcelas, estando tales adjudicaciones exentas fiscalmente en los términos que establece el apartado 4 del artículo 159 del Real Decreto Legislativo 1/1992, Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Base 17. - *Régimen económico. (Art. 167.1 j) y h) del RGU).*

1. Para el pago de justiprecios, indemnizaciones y gastos de urbanización, conservación y complementarios, los asociados deberán ingresar en la Entidad las cantidades que les corresponda satisfacer dentro del plazo máximo de un mes desde que se efectúe el requerimiento por la Junta de Delegados a dicho efecto, transcurrido el cual, si no se hubiere efectuado el pago, la cantidad adecuada a la Junta sufrirá un recargo equivalente al interés legal del dinero en el momento de vencimiento del período de pago voluntario sin perjuicio de las demás consecuencias previstas en el apartado 4 de esta Base.

2. Sin embargo, la Entidad podrá, por acuerdo mayoritario de la Junta, exigir de sus asociados el ingreso en las arcas de la misma, con antelación de seis meses, de las aportaciones necesarias para satisfacer los gastos previsibles para el semestre.

3. El pago de esos costes podrá realizarse, previo acuerdo con los propietarios interesados que se apruebe en la Asamblea General, cediendo aquellos gratuitamente libres de cargas terrenos edificables en la proporción que se estime suficiente para compensarlos.

4. La Entidad, por acuerdo de su órgano de administración, podrá instar al Ayuntamiento la vía de apremio para exigir a sus asociados el pago de las cantidades adeudadas, sin perjuicio de poder optar por solicitar del Ayuntamiento la aplicación de la expropiación al miembro moroso, tal y como se regula en el artículo 181.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, en beneficio de la Junta. A tal efecto será suficiente certificación librada por el Secretario de la Entidad, con el visto bueno de su Presidente, en la que conste el acuerdo de instar la vía de apremio, nombre y apellidos y domicilio del asociado moroso, la cantidad adeudada, concepto por la que se ha devengado y que la misma ha vencido y no ha sido pagada. El Ayuntamiento requerirá al interesado concediéndole un plazo de diez días para que manifieste lo que estime conveniente a su derecho o ingrese la cantidad en la Caja de requeriente a disposición de la Junta de Compensación, y transcurrido dicho plazo resolverá lo procedente sobre la prosecución del procedimiento del apremio.

5. También podrá la Junta instar la expropiación como beneficiaria de los terrenos pertenecientes a los propietarios que requeridos por plazo no inferior a tres meses, incumplieran las obligaciones y cargos impuestos por la Ley del Suelo en los términos señalados en los artículos 130.3 del R.D. 1346/1976, Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y 181 y concordantes de su Reglamento de Gestión.

En este supuesto, al justiprecio se sumarán las cantidades satisfechas para gastos de urbanización, pero sin que hayan de reembolsarse las cuotas ordinarias que hayan sido satisfechas, ni los recargos por mora recaídos sobre alguna cuota de urbanización, que quedaran a beneficio de la Junta.

Base 18. – *Conservación de la urbanización.* (Art. 167.1 n del RGU).

1. Hasta el momento de la extinción o disolución de la Junta, la conservación de la urbanización correrá a cargo de la misma, estimándose al criterio de proporcionalidad general entre los miembros de la misma, aplicable a la distribución de beneficios y cargos para el pago de cuotas de conservación.

2. En los compromisos entre la Junta y los propietarios de las fincas resultantes y los adquirentes de estas en el futuro, deberá expresarse el compromiso relativo a la conservación de las obras y servicios de urbanización que conforme al planeamiento urbanístico, hayan de asumir en lugar de aquellos los futuros propietarios. Para ello, la Junta o propietarios vendedores deberán hacer constar expresamente estos compromisos en los contratos de enajenación de los solares o edificios, con expresa aceptación de tales compromisos por los adquirentes y debidamente formalizados en la correspondiente escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad, una copia de la cual deberá ser presentada ante el Ayuntamiento para que las relaciones y acuerdos con terceros surtan efectos ante esta Administración y se produzca la subrogación de los futuros propietarios a tal efecto.

#### *Otras determinaciones:*

Ha de tenerse en cuenta que según el artículo 167.2 del R.G.U., las bases de actuación podrán contener además las determinaciones complementarias que se consideren adecuadas para la correcta ejecución del sistema y de las obras de urbanización, incluso señalando las características técnicas mínimas que deben recaer en los proyectos de urbanización que se redacten. Por lo que puede incorporarse a las Bases, asimismo, como contenido propio de las mismas, o bien como anexo, el estudio técnico que se considere conveniente a estos efectos por los interesados, que en consecuencia, vinculará la ulterior elaboración de los proyectos de urbanización, que obviamente deberán cumplir en cualquier caso las determinaciones establecidas por el R.P.U. (arts. 67 a 70).

En Carcedo de Burgos, a 5 de junio de 2001. – La Alcaldesa, Leonor Rubio Hortigüela.

## SUBASTAS Y CONCURSOS

### Junta Vecinal de Santa Gadea de Alfoz

En virtud de lo acordado por esta Junta Vecinal, se anuncia la exposición al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, del pliego de condiciones económico administrativas, para la subasta por el procedimiento abierto, relativa al arrendamiento de los bienes patrimoniales que seguidamente se relacionan, de los cuales los tres primeros son montes catalogados, siendo los dos restantes fincas patrimoniales:

Bienes a que se refiere la subasta y tipo de licitación:

Monte: La Mata o Dehesa, número 305.

Pertenencia: Alfoz de Santa Gadea.

Clase de aprovechamiento: Caza.

Unidades: 656 Has.

Tasación: 185.320 pesetas.

Precio índice: 371.040 pesetas.

Plazo de ejecución: El que indique la Entidad Propietaria.

Modo de liquidar: A riesgo y ventura.

Monte: La Mata, número 617.

Pertenencia: Arija.

Término municipal: IDEM.

Clase de aprovechamiento: Caza.

Unidades: 134.

Tasación: 37.896 pesetas.

Precio índice: 75.792 pesetas.

Plazo de ejecución: El que indiquen las Entidades propietarias.

Modo de liquidar: A riesgo y ventura.

Monte: Las Matas, número 306.

Pertenencia: Quintanilla de Santa Gadea.

Término municipal: Alfoz de Santa Gadea.

Clase de aprovechamiento: Caza.

Unidades: 94 Has.

Tasación: 26.524 pesetas.

Precio índice: 53.168 pesetas.

Plazo de ejecución: El que indiquen las Entidades propietarias.

Modo de liquidar: A riesgo y ventura.

Fincas: «El Vergel» (n.º 13.026), «la Horca» (n.º 23.028).

Pertenencia: Lugar de Santa Gadea de Alfoz.

Término municipal: Alfoz de Santa Gadea.

Clase de aprovechamiento: Caza.

Unidades: 201 Has.

Precio índice: 100.000 pesetas.

Plazo de ejecución: El que indique la Entidad propietaria.

Modo de liquidar: A riesgo y ventura.

Tipo total de licitación.–

Tasación: 249.990 pesetas.

Precio índice: 599.999 pesetas.

Habiéndose iniciado la temporada de caza, para el primer ejercicio se prorrateará el pago en la parte proporcional a la reducción del tiempo de caza desde la firma del contrato.

De acuerdo con la Ley de Caza, e instrucciones recibidas de la Junta de Castilla y León, Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, los cotos de caza salen a subasta conjuntamente, y los que no tengan la superficie necesaria para constituir uno independiente, se agregarán al coto de «La Mata o Dehesa número 305». El adjudicatario así lo hará constar en su proposición.

Los concurrentes a esta licitación podrán modificar el tipo establecido mejorándolo al alza, expresando con toda claridad la cantidad exacta por la que se compromete a realizar el arrendamiento.

Al propio tiempo, se anuncia en la forma que señala el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la celebración de la subasta para el arrendamiento de los bienes anteriormente relacionados.

**Duración del contrato:** La adjudicación se realizará durante un período de cinco años.

**Garantía provisional y definitiva:** La garantía provisional se fija en el 2% del tipo de licitación inicial, y la garantía definitiva en el 4% de la cantidad total ofertada.

**Presentación de proposiciones:** Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de la Junta Vecinal de Santa Gadea de Alfoz, en las horas de oficina, durante los veintiséis días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio licitatorio en el «Boletín Oficial» de la provincia, terminado el plazo de presentación de proposiciones el último de dichos días a las 14,00 horas.

**Apertura de plicas:** La apertura de plicas será pública y tendrá lugar a las 12,15 horas del primer sábado siguiente al de la terminación del plazo señalado para la presentación de las proposiciones, en la Casa Consistorial.

**Documentación que deben presentar los licitadores:** Será necesario hacer constar en el sobre que contenga la proposición, el nombre, apellidos y razón social del licitador. En dicho sobre se incluirá la proposición y el resguardo que acredite haber constituido la garantía provisional y una declaración del licitador en la que afirme no estar afectado de incapacidad, prohibición, o incompatibilidad alguna.

Los gastos de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia serán a cuenta del adjudicatario.

No se admitirá como garantía provisional cheque bancario a no ser que el mismo esté conformado con la Entidad de crédito correspondiente.

**Modelo de proposición:**

D/Dña. ...., mayor de edad, con D.N.I. número ....., con residencia en la calle ....., número ....., en nombre propio (o en representación de D/Dña. ....), lo que acredita con ....., en relación a la subasta para el aprovechamiento de caza del Monte La Mata o Dehesa número 305, Monte la Mata, número 617, Monte las Matas, número 306, ofrece la cantidad de ..... (en letra) pesetas.

Los cotos Monte la Mata, número 617; Monte las Matas, número 306, serán incluidos, por no tener la superficie establecida en la legislación vigente en el siguiente coto de caza: La Mata o Dehesa, número 305.

El que suscribe, a los efectos del artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, declara bajo su responsabilidad que no está afecto de incapacidad, incompatibilidad o prohibición alguna para optar a la subasta anunciada por la Junta Vecinal de Santa Gadea de Alfoz para el arrendamiento a que se refiere la presente propuesta.

**Fecha y firma del proponente.**

En Santa Gadea de Alfoz, a 31 de mayo de 2001. - El Alcalde Pedáneo, Santiago Campo Arenas.

200105792/5779. - 18.629

## Ayuntamiento de Valle de Tobalina

Este Ayuntamiento de Valle de Tobalina, en la Comisión de Gobierno de fecha 15 de julio de 2001, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

Concurso para la contratación del servicio de mantenimiento del alumbrado público del municipio.

**Objeto del contrato.** - Prestación del servicio de mantenimiento del alumbrado público en la totalidad de las localidades del municipio de Valle de Tobalina, donde su Ayuntamiento lo tiene establecido, comprendiendo las facetas de «Previsión-Revisión» y «Mantenimiento-Reparación».

**Forma de adjudicación.** - Concurso. Aplicando el baremo de méritos fijado en el pliego de condiciones, pudiendo quedar desierto.

**Tipo de licitación.** - Dadas las características del contrato no se fija tipo de licitación. No obstante, el precio, en la oferta económica, se ha de desglosar por conceptos, conforme al pliego de condiciones y modelo de propuesta inserto en este anuncio.

**Plazo de duración.** - Un año, prorrogable por igual plazo hasta un máximo de cuatro.

**Fianzas.** - Provisional: Cien mil pesetas (100.000 pts.). Definitiva: Quinientas mil pesetas (500.000 pts.).

**Capacidad para contratar.** - Todos aquellos que tengan la capacidad legal para prestar este tipo de servicio y otorgar este tipo de contratos y cumplan las condiciones mínimas del pliego de condiciones.

**Pliego de condiciones económicas administrativas.** - Queda expuesto al público, por plazo de ocho días, a partir de la publicación de este anuncio, para que cuantos estén interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones oportunas.

**Presentación de proposiciones.** - En el Registro General de este Ayuntamiento y horario de oficina, en el plazo de veinte días, contado desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y hasta las catorce horas del vigésimo hábil posterior. Esto si no hubiera reclamaciones al pliego según el punto anterior, si las hubiera, sería objeto de nuevo anuncio.

**Apertura de proposiciones.** - A las catorce horas del quinto día hábil posterior al de finalización del plazo de presentación de proposiciones, si fuese sábado, el día hábil siguiente.

**Contenido de las proposiciones.** - Tres sobres separados, cerrados y firmados por el licitador, titulándose el primero «Documentación General», el segundo «Documentación relativa a justificación de méritos para la adjudicación», y el tercero, «Proposición económica», y con el contenido que se señala en el pliego de condiciones.

**Modelo de propuesta económica.-**

Don ....., mayor de edad, con D.N.I. n.º ....., y domicilio en la calle ....., núm. ...., de ....., actuando en su propio nombre y derecho (o en representación de ....., en su calidad de .....,).

Expone: Que toma parte en el concurso para la contratación del servicio de mantenimiento del alumbrado público, anunciado en el «Boletín Oficial» de la provincia número ....., de fecha ....., y a tal efecto hace constar:

Primero. - Que está enterado de las condiciones y requisitos, que acepta, exigidos para la adjudicación del concurso de referencia, a cuya prestación se compromete con estricta sujeción al pliego de condiciones.

Segundo. - Que ofrece el precio:

- Revisión general: ..... (en letra y número), cada vez que se realice.

- Materiales: A precio del catálogo aportado y con el descuento ofrecido.

- Mano de obra: ..... (especificando según la categoría laboral del personal que empleo, en letra y número) pesetas/hora.

- Desplazamiento: ..... (en letra y número) pesetas/kilómetro.

- Impuestos: Al precio resultante se le aplicará el Impuesto del Valor Añadido.

Lugar, fecha y firma.

Valle de Tobalina, a 18 de junio de 2001. – La Alcaldesa, Leire Fernández Mata.

200105828/5926. – 11.210

Resolución del Ayuntamiento de Valle de Tobalina, por la que se anuncia la subasta por procedimiento abierto, en trámite ordinario, conforme al siguiente contenido:

I. *Objeto del contrato.* - Es objeto del contrato convocar subasta para contratar las obras de «Proyecto de depósito regulador de Villaescusa de Tobalina», conforme al proyecto técnico redactado por D. Javier Ramos García y al pliego de cláusulas administrativas particulares.

II. *Plazo del contrato.* - Las obras estarán entregadas provisionalmente en el plazo de tres meses, a partir de la fecha del acta de comprobación del replanteo, la recepción definitiva se hará transcurrido un año desde su recepción provisional, tiempo que servirá de plazo de garantía.

III. *Tipo de licitación.* - El proyecto de la obra que servirá de base a la licitación asciende a un total de cinco millones setecientas treinta mil seiscientos pesetas, (5.730.600 pts).

IV. *Pago.* - El pago se efectuará por el Ayuntamiento contra certificaciones de obra expedidas por el Técnico Municipal Director de las mismas. A tal fin existe crédito suficiente en el presupuesto municipal de este ejercicio.

V. *Publicidad de los pliegos de cláusulas administrativas particulares.* - Estarán de manifiesto todos los días hábiles en las oficinas municipales, Secretaría.

VI. *Garantía provisional.* - La garantía provisional será del 2% del presupuesto del contrato o base de licitación, y podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 35 del TRLCAP.

VII. *Exposición del pliego de cláusulas administrativas particulares.* - Durante los ocho primeros días hábiles, siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, aplazándose la licitación en caso de impugnación.

VIII. *Garantía definitiva.* - Será del 4% del precio de adjudicación.

IX. *Presentación de proposiciones.* - En el Registro de entrada del Ayuntamiento, durante los 26 días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

X. *Apertura de proposiciones.* - Tendrá lugar a las 12,30 horas del quinto día hábil siguiente a la finalización del plazo para presentar las proposiciones, si fuese sábado el día hábil siguiente.

XI. *Modelo de proposición.* - Será el recogido en la cláusula séptima del pliego de cláusulas particulares.

Valle de Tobalina, a 18 de junio de 2001. – La Alcaldesa, Leire Fernández Mata.

200105829/5927. – 6.650

Con sujeción al pliego de condiciones que se somete a información pública, por plazo de ocho días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará en el supuesto que se formulen reclamaciones, conforme el siguiente contenido:

I. *Objeto.* - Es objeto el arrendamiento del aprovechamiento agrícola, a través de subasta, de las fincas procedentes de la concentración parcelaria de Valle de Tobalina I, términos de

Imaña, Plágaro y Villanueva del Grillo, en los lotes que figuran en el anexo I del pliego de condiciones.

II. *Duración del contrato.* - El aprovechamiento comenzará el día primero de octubre del año 2001 y terminará en un año, prorrogable por períodos anuales hasta un máximo de cuatro años.

III. *Tipo de licitación.* - El tipo de licitación, al alza, que servirá de base para la subasta de cada uno de los tres lotes y por cada año es el siguiente:

- Lote I: 127.087 pesetas.

- Lote II: 23.514 pesetas.

- Lote III: 81.006 pesetas.

IV. *Publicidad de los pliegos.* - Estarán de manifiesto todos los días hábiles en las Oficinas Municipales.

V. *Garantía provisional.* - Será el 2% del tipo de licitación.

VI. *Garantía definitiva.* - El 4% del precio de adjudicación del contrato.

VII. *Presentación de proposiciones.* - Durante los 15 días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación.

VIII. *Apertura de proposiciones.* - Tendrá lugar a las 14 horas del quinto día hábil siguiente a la conclusión del plazo para presentación de proposiciones, salvo que fuera sábado, domingo o festivo, en cuyo caso se celebrará el día siguiente hábil.

IX. *Modelo de proposición.* - El recogido en la cláusula sexta del pliego de cláusulas.

D. ...., con domicilio en ....., con D.N.I. número ....., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de ....., conforme acreditado con .....,), toma parte en pública subasta del aprovechamiento de las fincas anunciadas en el «Boletín Oficial» de la provincia número ....., de fecha ....., a cuyos efectos hace constar:

a) Ofrece el precio de .....pesetas (en letra y número).

b) Bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en el TRLCAP.

c) Acompaño documento acreditativo de la constitución de la garantía provisional para participar en la subasta.

d) Acepta cuantas obligaciones se deriven del pliego de condiciones de la subasta.

En Valle de Tobalina, a .....

El Licitador:

Valle de Tobalina, a 18 de junio de 2001. – La Alcaldesa, Leire Fernández Mata.

200105830/5928. – 9.310

## Ayuntamiento de Ciruelos de Cervera

Por un error de publicación en el pliego de condiciones que regirá la subasta del coto BU-10.791 de Ciruelos de Cervera, se hace constar que:

Donde dice. – *Tipo de licitación:* Se establece como tipo inicial de licitación, mejorable al alza, el de cinco millones de pesetas (5.000.000 de pesetas) de renta anual, siendo de cuenta del adjudicatario los gastos derivados de la subasta.

Debe decir. – *Tipo de licitación:* Se establece como tipo inicial de licitación, mejorable al alza, el de cuatro millones de pesetas (4.000.000 de pesetas), de renta anual.

Donde dice. – *Vigencia:* El contrato tendrá una duración de cinco años, extendiéndose desde la fecha de la firma del contrato, hasta el día 1 de febrero del año 2006. Este contrato será prorrogable automáticamente por cinco años, si no se notifica fehacientemente su negativa por una de las partes arrendadora o arrendataria con tres meses de anticipación a la fecha del vencimiento.

Debe decir. - *Vigencia*: El contrato tendrá una duración de cinco años, extendiéndose desde el día 19 de agosto de 2001, hasta el día 1 de febrero del año 2006. Este contrato será prorrogable automáticamente por cinco años, si no se notifica fehacientemente su negativa por una de las partes arrendadora o arrendataria con tres meses de anticipación a la fecha del vencimiento.

Donde dice. - *Garantía provisional y definitiva y complementaria*: Como garantía provisional para optar a la subasta y participar en la misma se establece la cantidad de 100.000 pesetas, en metálico, ante la mesa, cheque bancario conformado o justificante de ingreso por transferencia a favor del Ayuntamiento de Ciruelos de Cervera o aval bancario.

Debe decir. - *Garantía provisional y definitiva y complementaria*: Como garantía provisional para optar a la subasta y participar en la misma se establece la cantidad de 80.000 pesetas, en metálico, ante la mesa, cheque bancario conformado o justificante de ingreso por transferencia a favor del Ayuntamiento de Ciruelos de Cervera o aval bancario.

Donde dice. - *Derechos de los cazadores locales*: El arrendatario estará obligado a dejar cazar a 12 cazadores locales (entendiéndose por tales los residentes en la localidad), a los que será entregada una tarjeta de invitación firmada por el arrendatario del coto, sin que abonen al adjudicatario cantidad alguna, cazando estos en las mismas condiciones que el adjudicatario.

Debe decir. - *Derechos de los cazadores locales*: El arrendatario estará obligado a dejar cazar a los cazadores locales (entendiéndose por tales los residentes en la localidad), a los que será entregada una tarjeta de invitación firmada por el arrendatario del coto, sin que abonen al adjudicatario cantidad alguna, cazando estos en las mismas condiciones que el adjudicatario.

En Ciruelos de Cervera, a 10 de julio de 2001. - El Alcalde, Antonio Pineda Hernando.

200106441/6314. - 15.200

### Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra

Advertido error en el anuncio de subasta de parcelas del Polígono Industrial, publicado el 21 de junio de 2001, al final del número 6.

Donde dice:

Excepto los que licitan a las Parcelas «B».

Debe decir:

Excepto los que licitan a las Parcelas «D» de 229 m.<sup>2</sup>.

Quintanar de la Sierra, a 26 de junio de 2001. - El Alcalde, Julio V. Pascual Abad.

200106037/6206. - 3.000

## ANUNCIOS PARTICULARES

### Coto de Caza Villate y Villamor (Medina de Pomar)

Por D. Francisco-Javier Muga López, vecino de Villate, Entidad Menor de Medina de Pomar, con D.N.I. 13.278.161-D, se tramita la prórroga del acotado de caza BU-10.259.

Y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 21-4 de la Ley 4/96, de 12 de julio, de la Junta de Castilla y León, en relación con el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento de los propietarios de fincas rústicas o herederos que a continuación se relacionan, se ignore su paradero o bien que, intentada la notificación de ésta, no se hubiese podido llevar a efecto, que de no oponerse a la cesión de derechos cinegéticos mediante escrito dirigido al anunciante de este edicto, con do-

micilio en Villate, en un plazo de quince días desde el día siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, se considerará que presta su conformidad a la inclusión de dichas fincas en el coto antes mencionado, de las cuales son titulares catastrales, y por un período de diez campañas.

Propietarios	Has.
Alonso Ramírez, José M. <sup>º</sup>	2,73
Antoniano, Eladio	0,46
Antoniano Zorrilla, Antonio	3,96
Antoniano Zorrilla, Florencio	1,05
Antoniano Zorrilla, Pilar	2,33
Cantera Díez, Inocente	0,94
Cantera Martínez, Julio	0,65
Conceros, Severiano	0,18
Cereceda, Resines	0,30
Desconocidos	13,74
Ezquerria Pereda, Pilar	0,49
Fernández Lomana, Beatriz	0,55
Fernández Río, Hnos. 10	0,88
García López, Basilisa	0,81
García López, Francisco	0,37
García López, Miguel	0,98
García Pardo, Joaquín	0,26
García Revillas, Aurelia	1,96
Gómez Novales, Justiniano	0,76
González Baranda, Dionisio	0,78
González Ruiz, Leonardo	0,10
Gutiérrez Gómez, Evelia	1,25
Hierro Molinuevo, Mariano	1,30
Hierro Molinuevo, Raimundo	1,13
Hierro Tobalina, Francisco	0,43
Hierro Tobalina, Pablo	0,17
Junta Vecinal Criales	0,55
Leciñana Saiz, Hilario	0,96
López López, Anunciación	4,09
López López, Eloisa	1,56
López López Presa, Lucía	1,48
López López, Teófila	0,59
López Novales, Leonor	2,49
López Quintanilla, Paulino	0,58
Mardones Villamor, Aderito	0,56
Mardones Martínez, Elvira	1,24
Martín Ortega, Pedro	1,16
Martínez Muga, Conrado	2,05
Muga Pérez, José Angel	1,78
Muga Rivas, Francisco-Angel	3,47
Novales Tobalina, Aurelia	0,07
Novales Tobalina, Paulino	1,28
Ortega Antoniano, Jesús	1,64
Ortega, Laureana	0,09
Ortiz Molinuevo, Felipe	0,14
Ortiz Ortiz, Benito	3,53
Ortiz Ortiz, María	1,27
Oteo Ortega, Juana	0,06
Paredes López, Aurelio	0,50
Paredes López, José Angel	2,83
Pérez Sobrado, Jesús	0,77
Plágaro Gutiérrez, Hnos. 3	0,99
Quintanilla Quintanilla, Anastasio	0,54
Robledo Ortega, Venancio	0,15
Robredo Martínez, Aureliano	10,15
Robredo Martínez, Fidel-Máximo	8,01
Rueda García, José	1,10
Rueda García, María Jesús	2,30
Ruiz Cortés, Hnos. 3	1,00
Ruiz Gómez, Marcelina	1,39
Sánchez Campo Ubierna, Jaime	6,58

*Propietarios**Has.*

Sánchez Campo, Javier	0,05
Sobera Vivanco, Milagros	0,50
Torre Ortega, Aniceto	2,16
Villamor García, Hrnos. 2	7,43
Villamor Martínez, Avelina	0,94
Villamor Revillas, Félix	0,10
Villanueva Salazar, Rosalía	2,09
Villate Mardones, Daniel	4,34
Vivanco Ortega, Víctor	0,13
Zatón Ruiz, Hros. 2	2,30
Villate, 11 de junio de 2001. - Firmado: Francisco Javier Muga (D.N.I. 13.278.161-D).	

200105714/5769. - 8.930

**CAJA DE BURGOS**

Se ha solicitado duplicado de los siguientes documentos:

- L.O. n.º 0000.000.088948.7; Of. Principal.  
 L.O. n.º 0011.000.003964.3; Urbana 2.  
 L.O. n.º 0011.000.015196.8; Urbana 2.  
 L.O. n.º 0012.000.014795.6; Urbana 3.  
 L.O. n.º 0080.000.010101.8; Urbana 6.  
 L.O. n.º 0080.000.011386.4; Urbana 6.  
 L.O. n.º 0093.000.004922.8; Urbana 10.  
 L.O. n.º 0094.000.004092.8; Urbana 11.  
 L.O. n.º 0094.000.006204.7; Urbana 11.  
 L.O. n.º 0095.000.003122.1; Urbana 12.  
 L.O. n.º 0097.000.004262.0; Urbana 14.  
 L.O. n.º 0098.000.001995.6; Urbana 16.  
 L.O. n.º 0098.000.002172.1; Urbana 16.  
 L.O. n.º 0099.000.000001.2; Urbana 17.  
 L.O. n.º 0100.000.002222.8; Urbana 18.  
 L.O. n.º 0109.000.000650.3; Urbana 27.  
 L.O. n.º 0135.000.000169.9; Urbana 29.  
 L.O. n.º 0135.000.000736.3; Urbana 29.  
 L.O. n.º 0138.000.001341.7; Urbana 30.  
 L.O. n.º 0132.000.000154.8; Aguilar de Campoo.  
 L.O. n.º 0018.000.016560.9; Aranda de Duero, O.P.  
 L.O. n.º 0119.000.001154.4; Arauzo de Miel.  
 L.O. n.º 0025.000.012309.0; Briviesca.  
 L.O. n.º 0025.000.014073.0; Briviesca.  
 L.O. n.º 0016.000.006532.4; Espinosa de los Monteros.  
 L.O. n.º 0072.000.001142.0; Fuentecén.  
 L.O. n.º 0022.000.004283.4; Melgar de Fernamental.  
 L.O. n.º 0017.000.033984.2; Miranda de Ebro, O.P.  
 L.O. n.º 0111.000.005254.5; Miranda de Ebro, U-I.  
 L.O. n.º 0117.000.000163.0; Sta. María del Campo.  
 L.O. n.º 0042.000.002003.6; Torresandino.  
 L.O. n.º 0015.000.013024.5; Villarcayo.  
 L.O. n.º 0137.000.001740.2; Vitoria.  
 L.E. n.º 0127.020.000192.4; Aranda de Duero, U-4.  
 L. 2000 n.º 0074.302.000124.0; Tardajos.  
 P.F. n.º 0011.040.002493.6; Urbana 2.  
 P.F. n.º 0101.040.001568.5; Urbana 19.  
 P.F. n.º 0083.010.001443.7; Aranda de Duero U-I.  
 P.F. n.º 0057.040.000244.8; Arija.  
 P.F. n.º 0017.012.024790.0; Miranda de Ebro, O.P.  
 P.F. n.º 0117.041.000405.6; Sta. María del Campo.  
 P.F. n.º 0053.012.002584.8; Villaquirán de los Infantes.  
 Plazo de reclamaciones: Quince días.

200105920/5982. - 8.170

**ANUNCIOS URGENTES**

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL****Dirección Provincial de Burgos***Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados*

La Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social, cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29/6/94) y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el «Boletín Oficial» correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de ocho días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si ésta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice el procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición. Transcurrido el plazo de veinte días desde la interposición de la citada oposición al apremio sin que recaiga resolución expresa, se entenderá desestimada, según dispone el artículo 111.3 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-92) en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE 14-1-99).

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficien-

te o se consigne su importe incluido el recargo de apremio y el 3 por ciento a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición del citado recurso de alzada sin que reciba resolución expresa, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los recursos del Sistema de la Seguridad Social, en relación con

los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-92), lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la citada Ley 30/1992, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE 14-1-99).

Burgos, 26 de junio de 2001. - La Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Flora Galindo del Val.

200106231/6149. - 26.505

REGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

CCCNAF	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	CP	POBLACION	PERIODO	IMPORTE	
09004760931	09 2000 011282731	UNION LINGÜÍSTICA, S.L.	AV. ELADIO PERLADO, 31	09007	BURGOS	07/00	07/00	142.154
09005487522	09 2000 011286468	TECNYBUR, S.L.	CL. LUIS ALBERDI, 7	09007	BURGOS	07/00	07/00	439.494
09100432690	09 2000 011083677	FUMIUR, S.A.	CL. RAMON Y CAJAL, 46	09200	MIRANDA DE EBRO	05/00	05/00	256.651
09100432690	09 2000 011222410	FUMIUR, S.A.	CL. RAMON Y CAJAL, 46	09200	MIRANDA DE EBRO	06/00	06/00	256.771
09100549902	09 2000 011295259	GANADOS MOHER, S.L.	AV. CONSTITUCION ESPAÑOLA	09007	BURGOS	07/00	07/00	39.358
09100768453	09 2000 011297683	ARCE PARDO, MARIBEL	CL. GONZALO DE BERCEO	09007	BURGOS	07/00	07/00	259.093
09100895361	09 2000 011087620	POSADA VERDEJA, MARIA CON.	CL. SAN PABLO, 16	09002	BURGOS	05/00	05/00	117.073
09100895361	09 2000 011299707	POSADA VERDEJA, MARIA CON.	CL. SAN PABLO, 16	09002	BURGOS	07/00	07/00	132.436
09100897987	09 2000 011299808	REVIBUR, S. COOP.	CL. JUAN RAMON JIMENEZ	09007	BURGOS	07/00	07/00	304.918
09100898088	09 2000 011299909	REVIBUR, S. COOP.	CL. JUAN RAMON JIMENEZ	09007	BURGOS	07/00	07/00	406.265
09101180907	09 1999 005025276	DEMONCAL, S.L.	CL. RAMON Y CAJAL, 44	09200	MIRANDA DE EBRO	07/98	12/98	60.120
09101180907	09 2000 011328403	DEMONCAL, S.L.	CL. RAMON Y CAJAL, 44	09200	MIRANDA DE EBRO	03/00	05/00	68.124
09101240319	09 2000 011304252	CONSTRUCCIONES Y REFORMAS	PG. INDUSTRIAL, NAVES	09007	BURGOS	07/00	07/00	144.708
09101354901	09 1999 005060238	CASTELLANA DE MONTAJES Y	CL. GONZALO DE BERCEO	09007	BURGOS	06/99	07/99	540.011
09101354901	09 2000 011541702	CASTELLANA DE MONTAJES Y	CL. GONZALO DE BERCEO	09007	BURGOS	07/00	07/00	26.746
09101472917	09 2000 011308191	CONTROL Y EJECUCION CONS.	CL. MARQUES DE BERLANGA	09006	BURGOS	07/00	07/00	325.873
09101560621	09 2000 011099946	XICONTRE, S.L.	PG. INDUSTRIAL DE BAYAS	09200	MIRANDA DE EBRO	05/00	05/00	50.142
09101615181	09 2000 011248072	FERNANDEZ LA CATEDRAL, S.	CL. MARQUES DE BERLANGA	09006	BURGOS	06/00	06/00	66.316
09101621548	09 2000 005025221	SOCIEDAD AGRICOLA BUSTIL	CL. FERNANDO ALVAREZ	09500	MEDINA DE POMAR	06/00	06/00	90.120
09101859806	09 2000 011483805	DEMONCAL, S.L.	CL. RAMON Y CAJAL, 44	09200	MIRANDA DE EBRO	02/00	05/00	75.304
09101879105	09 2000 011260095	FERNANDEZ FERNANDEZ, ANA	CL. VICTORIA BALFE, 40	09006	BURGOS	06/00	06/00	23.916
09101879105	09 2000 011322945	FERNANDEZ FERNANDEZ, ANA	CL. VICTORIA BALFE, 40	09006	BURGOS	07/00	07/00	23.916
09101879105	09 2000 011559280	FERNANDEZ FERNANDEZ, ANA	CL. VICTORIA BALFE, 40	09006	BURGOS	08/00	08/00	25.259
09101895774	09 2000 011619706	APLICACIONES DEL GAS	PG. VILLIMAR, NAVES	09007	BURGOS	09/00	09/00	6.310

REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS

010025868865	09 2000 011374172	PEREZ ANGULO, JAVIER	CT. LOGROÑO, 33	09200	MIRANDA DE EBRO	01/00	06/00	266.271
090013904751	09 2000 011443991	ARRANZ CALVO, SIMON	CL. ARENAL, 32	09200	MIRANDA DE EBRO	01/00	06/00	236.686
090026059659	09 2000 011338305	GONZALEZ PINILLOS, MARIA	CL. LA IGLESIA, BDA. I	09006	BURGOS	01/00	06/00	266.271
090026839602	09 2000 011375687	GABARRI GABARRI, JOSE MARIA	CL. LOS HORNOS, 17	09200	MIRANDA DE EBRO	01/00	06/00	266.271
090029827909	09 2000 011341638	CUELLAR ALONSO, FELIX	CT. POZA, 16	09007	BURGOS	01/00	06/00	266.271
090031189949	09 2000 011416107	IGLESIAS BERRIO, RAMIRO	BD. SAN CRISTOBAL, 12	09007	BURGOS	06/00	06/00	39.448
090035238485	09 2000 011378923	MARROQUIN SANDOVAL, RAFAEL	CL. TORRIJOS, 3	09200	MIRANDA DE EBRO	01/00	06/00	266.271
090037394212	09 2000 011380337	RUIZ SAGREDO, TOMAS	CL. SANTA LUCIA, 7	09200	MIRANDA DE EBRO	01/00	06/00	266.271
090038173949	09 2000 011350934	BURGOS ALFAGEME, FELIPE	CL. JUAN XXIII, 16	09007	BURGOS	01/00	06/00	249.334
090039350578	09 2000 011451671	LASERNA NUÑEZ, M.ª AURORA	CL. ALFONSO VI, 56	09200	MIRANDA DE EBRO	02/00	04/00	118.343
090040179122	09 2000 011382660	LOPEZ MOLINA LOPEZ, OSCAR	CL. FRANCISCO CANTERA	09200	MIRANDA DE EBRO	01/00	04/00	177.514
090040856203	09 2000 011383165	ARRANZ ARNAIZ, CARLOS	CL. ARENAL, 32	09200	MIRANDA DE EBRO	01/00	06/00	266.271
090040903487	09 2000 011383569	GABARRI GABARRI, FERNANDO	CL. LOS HORNOS, 17	09200	MIRANDA DE EBRO	06/00	06/00	44.379
090041423449	09 2000 011356792	ALONSO VALDES, EVA MARIA	CL. VITORIA, 183	09007	BURGOS	04/00	06/00	133.136
091000195544	09 2000 011432271	LANDERAS FERNANDEZ, ALFREDO	CL. SAUCE, 2	09007	BURGOS	01/00	03/00	118.343
091002585582	09 2000 011453994	DIAZ MOLINUEVO, OSCAR	CR. SANTA GADEA, SIN	09219	SUZANA	03/00	05/00	118.343
331004421516	09 2000 011440052	COYA VEGA, JAVIER	CL. LABRADORES, 3	09007	BURGOS	06/00	06/00	39.448
360038917127	09 2000 011389734	SUAREZ GAMALLO, AGUSTIN	CL. LA REJA, 21	09200	MIRANDA DE EBRO	01/00	06/00	266.271
371001887021	09 2000 011369829	MARTIN MUÑOZ, NOELIA	CL. FEDERICO GARCIA LORCA	09007	BURGOS	01/00	06/00	266.271
480069339400	09 2000 011391653	MARTINEZ ORTIZ, JOSE RAMON	CL. VITORIA, 10	09200	MIRANDA DE EBRO	01/00	06/00	266.271

RECURSOS DIVERSOS

012947891H	09 2001 010004229	MERCEDES PASCUAL ASENSIO	C/ HOSPICIO, 22	09400	ARANDA DE DUERO	01/99	06/00	152.964
071104598Y	09 2000 011049123	MARIA CARDIEL LOPEZ	CALLE TENERIFE, 15, P	09400	ARANDA DE DUERO	04/99	09/99	154.316

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

## TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

## Dirección Provincial de Alava

*Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados*

La Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social, cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29/6/94) y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el «Boletín Oficial» correspondiente.<sup>6</sup>

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días ante la correspondiente Unidad de Recaudación

Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de ocho días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si ésta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso ordinario ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe incluido el recargo de apremio y el 3 por ciento a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

La Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Ana Bello Díez.

200106232/6150. - 11.115

## REGIMEN GENERAL

N.º DOCUMENTO	NAF/CCC	NOMBRE	DOMICILIO	CP	LOCALIDAD	DESDE	HASTA	IMPORTE
03 01 2000 011372474	10 01101944450	JIMENEZ HERNANDEZ, M.ª DOLORES	CL. PEREZ GALDOS, 15	09200	MIRANDA DE EBRO	8/2000	8/2000	485.326
03 01 2000 011429967	10 01101944450	JIMENEZ HERNANDEZ, M.ª DOLORES	CL. PEREZ GALDOS, 15	09200	MIRANDA DE EBRO	9/2000	9/2000	494.023

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

## TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

## Dirección Provincial de Vizcaya

*Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados*

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social, cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29/6/94) y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el «Boletín Oficial» correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince

días ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes, en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de ocho días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si ésta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe incluido el recargo de apremio y el 3 por ciento a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Mariano González Ferreras.

200106344/6151. - 10.545

## REGIMEN GENERAL

Nº DOCUMENTO	CCCNFA	NOMBRE	DOMICILIO	CP	LOCALIDAD	PERIODO	IMPORTE
03 48 2000 014499257	10 48105223538	ECHEPARE GABARRI, RUTH	PZA. SANTA MARIA	09200	MIRANDA DE EBRO	7/00 7/00	277.702

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

**DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS**

**Servicio de Industria, Comercio y Turismo**

*Información pública de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica.*

A los efectos previstos en el artículo 125 del R.D. 1955/2000. de 1 de diciembre, se somete a información pública la solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. de Burgos.

Expediente: AT/26.164.

Objeto: Soterramiento de LAAT a su paso por la Barriada de Yagüe (U.A.C-1) y CT. para lonja en Burgos.

Características:

«LS con origen en el apoyo de paso a subterráneo número 14.054 de la línea carretera Valladolid y final en apoyo paso aéreo número 14.055 de la misma línea tras pasar por el centro de transformación proyectado, de 200 metros de longitud; conductor DHZ1, de 150 mm.<sup>2</sup> de aluminio».

«CT. en lonja de 400 Kva. de potencia y relación de transformación 13,2-20 Kv./400 V.».

Presupuesto: 2.800.000 pesetas.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, las alegaciones procedentes en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos, de la Junta de Castilla y León, sita en Plaza de Bilbao n.º 3, planta primera, en días hábiles, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas.

Burgos, 6 de julio de 2001. - El Jefe del Servicio, P.A., Angel Neila García.

200106360/6214. - 10.640

**Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos**

Se pone en conocimiento de los señores contribuyentes y demás interesados, que habiendo sido aprobado por esta Corporación los padrones municipales de agua-alcantarillado y basuras, por consumos correspondientes al bimestre tercero (junio y julio 2001), del presente ejercicio de 2001, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.4, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, L.R.H.L., queda expuesto al público por el plazo de un mes a efectos de posibles reclamaciones, a partir de su inserción en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, que comenzará quince días antes del inicio del período de cobro.

Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas al mismo, podrá formularse recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización de exposición pública del padrón.

El período de cobranza en vía voluntaria se fija entre el 1 de agosto y el 30 de septiembre de 2001, ambos inclusive, o inmediato hábil posterior.

Transcurrido dicho plazo, se iniciará el procedimiento administrativo de apremio, aplicándose el recargo del 20%, de conformidad con lo establecido en el artículo 100 del Reglamento General de Recaudación y lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley General Tributaria.

Advertencias: De acuerdo con lo preceptuado en el R.G.R., art. 109, del mismo texto legal, las cantidades adeudadas a la Hacienda Pública, devengarán interés de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda, en período voluntario, hasta la fecha de su ingreso al tipo determinado. L.G.T. art. 58.2 C.

El pago de los recibos se podrá hacer efectivo de acuerdo con las siguientes modalidades:

A) Directamente: Personándose por sí o a través de un tercero en las Oficinas del Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos, Dpto. Recaudación Municipal, siendo el horario de cobranza establecido el de 10 a 14 horas, los lunes y miércoles laborables del período de referencia.

B) Por domiciliación permanente de recibos: El pago se realizará a través de Entidades Bancarias y Cajas de Ahorro, para aquellos contribuyentes que estén adheridos o se incorporen en tiempo y forma a esta modalidad de pago, según lo establecido en el artículo 90 del Reglamento y R.D. ya citados.

C) Pago a través de orden cursada a Banco o Caja de Ahorros: Mediante la presentación del impreso correspondiente que le será remitido por el Departamento de Gestión de Tributos de este Ayuntamiento, en cualquier Entidad de depósito de las que figuran en el mismo, devolviéndose por la misma el recibo debidamente diligenciado y como justificante de pago, teniendo pleno poder liberatorio ante la Administración correspondiente. Si no recibiese dicho impreso, podrá reclamarlo en las oficinas del Dpto. de Gestión de Tributos de este Ayuntamiento durante el período y horario ya indicados.

Villalbilla de Burgos, 1 de julio de 2001. - El Alcalde (ilegible).  
200106340/6215. - 7.600

*Anuncio de cobranza*

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que durante el período comprendido entre el 15 de julio y el 15 de septiembre de 2001, ambos inclusive, estarán puestos al cobro en vía voluntaria, los recibos correspondientes a los siguientes impuestos, tasas y precios públicos del presente ejercicio:

- Impuesto de bienes inmuebles de naturaleza rústica (antes contribución territorial rústica).
- Impuesto de bienes inmuebles de naturaleza urbana (antes contribución territorial urbana).
- Impuestos/actividades económicas (I.A.E. 2001), correspondiente a las cuotas municipales.
- Tasa recogida domiciliaria de basuras (recibos de carácter anual).
- Rentas y demás arbitrios municipales.

El plazo de ingreso en período voluntario finaliza el 15 de septiembre de 2001 o inmediato hábil posterior.

Finalizado dicho plazo de ingreso en período voluntario, se iniciará el procedimiento administrativo de apremio, aplicándose el recargo del 20%, de conformidad con lo establecido en el artículo 100 del Reglamento General de Recaudación y artículo 127 de la Ley General Tributaria.

Advertencias: De acuerdo con lo preceptuado en el R.G.R., artículo 109, del mismo texto legal, las cantidades adeudadas a la Hacienda Pública, devengarán interés de demora desde el día siguiente al del vencimiento de la deuda, en período voluntario, hasta la fecha de su ingreso, al tipo determinado en la Ley General Tributaria, artículo 58.2 C.

El pago de los recibos se podrá hacer efectivo de acuerdo con las siguientes modalidades:

A) Directamente: Personándose por sí o a través de un tercero en las oficinas del Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos, Dpto. Recaudación Municipal, siendo el horario establecido de 10 a 14 horas, los lunes, miércoles y viernes hábiles del período de cobranza.

B) Por domiciliación permanente de recibos: El pago se realizará a través de Entidades Bancarias o Cajas de Ahorro, para aquellos contribuyentes que estén adheridos o se incorporen en el futuro, en tiempo y forma, a esta modalidad de pago (artículo 90 del R.G.R. ya citado).

C) Pago a través de orden cursada a Banco o Caja de Ahorros: Mediante la presentación del impreso correspondiente, que le será remitido por el Departamento de Gestión de Tributos de este Ayuntamiento, en cualquier Entidad de depósito de las reflejadas en el mismo, devolviéndosele por la misma el recibo correspondiente debidamente diligenciado teniendo poder liberatorio ante la Administración correspondiente. Si no recibiese dicho impreso, podrá reclamarlo en las oficinas de Recaudación Municipal sitas en este Ayuntamiento en el horario de oficina ya indicado.

Villalbilla de Burgos, 1 de julio de 2001. - El Alcalde (ilegible).  
200106341/6216. - 7.600

### Ayuntamiento de Merindad de Sotoscueva

Aprobados por este Ayuntamiento, en sesiones celebradas los días 12 y 28 de junio de 2001, los pliegos de condiciones económico-administrativas particulares y técnicas, para la contratación de las obras «Iluminación de acceso a ermita de San Tirso y San Bernabé y Cuevas de Ojo Guareña», se procede a la convocatoria del concurso público con arreglo a las condiciones que se extractan a continuación:

- Objeto: «Iluminación de acceso a ermita de San Tirso y San Bernabé y Cuevas de Ojo Guareña».

- Procedimiento: Concurso público abierto con tramitación urgente.

- Requisitos: Se establecen en los pliegos de condiciones según lo exigido en la Ley 13/95, en la redacción dada por el R.D.L. 2/2000, de 16 de junio. Estos podrán recogerse en el Ayuntamiento de Merindad de Sotoscueva (Cornejo), de lunes a viernes, de 9,30 a 14 horas.

- Criterios de adjudicación: Oferta económica y reducción del plazo de ejecución.

- Garantías: 2% como provisional y 4% como definitiva. La primera del precio máximo de licitación y la segunda del precio de adjudicación.

- Precio máximo de licitación: 9.502.544 pesetas.

- Plazo de presentación de instancias: Quince días naturales contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto. Si el último es inhábil o sábado se prorrogará al siguiente hábil. Horario de 9 a 14 horas (lunes a viernes).

- Modelo de proposición:

D. ...., mayor de edad, con plena capacidad de obrar, con domicilio (completo) en ....., y con D.N.I. ...., en nombre propio, (o en representación de ....., según acreditada con poder bastantado), enterado de la convocatoria, mediante concurso público abierto y tramitación urgente, para la contratación de las obras de «Iluminación de acceso a ermita de San Tirso y San Bernabé y Cuevas de Ojo Guareña», conforme al documento técnico redactado por este Ayuntamiento, y de acuerdo a los pliegos y documentos técnicos recibidos, solicita tomar parte en el mismo con arreglo a las condiciones económico-administrativas y técnicas que conoce íntegramente y acepta en su totalidad, ofertando por la ejecución de la obra la cantidad de ..... pesetas (en letra y número), incluidos todos los impuestos y gastos que se derivan de dichos pliegos.

Respecto al plazo de ejecución, se compromete a ejecutar totalmente las obras en el ..... (meses o semanas según proceda).

Fecha y firma.

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Merindad de Sotoscueva, Cornejo (Burgos).-

En Merindad de Sotoscueva, junio de 2001. - El Alcalde, Isaac Peña Sainz.

200106358/6243. - 15.200

### Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales

Por el presente se anuncia al público que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 8 de junio de 2001, tomó, con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, un acuerdo que, en su parte dispositiva, dice como sigue:

A) Aprobar provisionalmente, conforme a los artículos 15,1 y 34,1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, de Haciendas Locales, el expediente de imposición y ordenación de contribuciones especiales por la ejecución de las obras de urbanización de la zona urbana industrial de la Crta. de Madrid-CNI, con los siguientes elementos determinantes:

Base imponible.-

Costes:

Contrata obras urbanización	407.247.781
Expropiación derechos a ocupar	860.200
Honorarios proyecto	11.455.168
Traída de aguas de Burgos	13.867.902

Total: 433.431.051

Subvenciones:

Diputación 7.109.050

Total base: 426.322.001

Porcentaje 90%

Importe a repartir 383.689.801

- Tipo imponible:

Criterio de reparto. - Edificabilidad de cada parcela: 1m.<sup>2</sup>/m.<sup>2</sup> = Superficie útil.

Por lo demás la ordenación se remite a la ordenanza general de contribuciones especiales, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, en fecha 1 de septiembre de 1989 y publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de 24 de diciembre posterior.

B) Exponer este acuerdo al público, por plazo de treinta días, con anuncios insertos en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de edictos de este Ayuntamiento, para que durante dicho plazo los interesados legítimos puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que crean conveniente.

C) Determinar que este acuerdo se elevará a definitivo sin necesidad de otro nuevo, si tras dicha exposición al público no se presentase reclamación o alegación alguna; en caso contrario, será adoptado acuerdo, resolviéndose y elevándolo a definitivo; tras lo cual, se hará la notificación individualizada de la liquidación provisional a cada sujeto pasivo, exigiendo el anticipo que proceda según el plan de ejecución de obras.

D) Indicar a los propietarios o titulares afectados la posibilidad de constituirse en Asociación Administrativa de contribuyentes dentro del período de exposición al público de este acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36,2 de la L.H.L.

Villagonzalo Pedernales, a 20 de junio de 2001. - El Alcalde, Juan Carlos de la Fuente Ruiz.

Por el presente se anuncia al público que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 8 de junio de 2001, tomó, con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, un acuerdo que, en su parte dispositiva, dice como sigue:

Primero.-

A) Aprobar inicialmente el proyecto de urbanización de la zona urbana industrial de la Ctra. de Madrid-Alto de La Varga, realizado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Agustín Soro Oroz.

B) Exponer al público este proyecto de urbanización, por plazo de un mes, mediante anuncios en los «Boletines Oficiales» de Castilla y León y de la provincia de Burgos y en un Diario de los de mayor circulación en la misma.

C) Considerar que, si en este plazo no se produjeran reclamaciones ni alegaciones, se considerará definitivamente aprobado, en caso contrario, se resolverán por el procedimiento adecuado.

Segundo.-

A) Declarar la utilidad pública de este proyecto y la necesidad de ocupación de terrenos para completar la urbanización y los sistemas generales, al amparo de lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la Ley de Expropiación Forzosa (Ley de 16 de diciembre 1954) y art. 11 de su Reglamento (D. de 26-04-1957)

y artículo 69 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León (5/1999, de 8 de abril), cuya relación concreta, individualizada y valorada se aprueba y se describe en el anexo de este acuerdo.

B) Seguir la expropiación conjunta de los derechos de servidumbre o propiedad según cada caso, abriendo información pública durante plazo de un mes, con anuncios insertos en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, «Boletín Oficial» de la provincia y un periódico de los de mayor circulación de esta, con notificación personal a los interesados, para que puedan formular las observaciones y reclamaciones que estimen convenientes, en particular en lo que concierne a titularidad o valoración de sus respectivos derechos. Todo ello conforme a los artículos 17 y 18 de la citada Ley de Expropiación Forzosa y 16 de su Reglamento y artículo 202 del Reglamento de Gestión Urbanística (R.D. 3288/1978, de 25 de agosto).

C) De no producirse reclamaciones se considerará definitivamente aprobada la relación concreta de bienes y por iniciado el procedimiento expropiatorio; invitándose a los interesados para que acepten la adquisición de derechos de mutuo acuerdo mediante convenio.

#### ANEXO. - RELACION DE BIENES AFECTADOS

Propietario	Ref. Catastral	Ocupación	S. Jurídica	Afectación	Supuesto
GARCIA PAMPLIEGA, VIRGINIA	2133246	M/L	PROPIEDAD	S. ACUEDUCTO	COLECTOR
GARCIA PAMPLIEGA, VIRGINIA	2133246	6 m. <sup>2</sup>	PROPIEDAD	PROPIEDAD	3 POZO REG.
MARTIN DE HARO, SILVERIA	2133229	M/L	PROPIEDAD	S. ACUEDUCTO	COLECTOR
MARTIN DE HARO, SILVERIA	2133229	6 m. <sup>2</sup>	PROPIEDAD	PROPIEDAD	3 POZO REG.
DESCONOCIDO	2133228	M/L	PROPIEDAD	S. ACUEDUCTO	COLECTOR
DESCONOCIDO	2133228	2 m. <sup>2</sup>	PROPIEDAD	PROPIEDAD	1 POZO REG.
MARTIN MARTIN, GREGORIO	2133208	M/L	PROPIEDAD	TEMPORAL	COLECTOR
PAMPLIEGA ANTON, HONORIO	2135413	M/L	PROPIEDAD	TEMPORAL	COLECTOR
AYUNTAMIENTO VILLAGONZALO	2135412	M/L	PROPIEDAD	TEMPORAL	COLECTOR
GIL MIGUEL, BERNARDINO	2135411	M/L	PROPIEDAD	TEMPORAL	COLECTOR
AYUNTAMIENTO VILLAGONZALO	2135410	M/L	PROPIEDAD	TEMPORAL	COLECTOR
MARTIN MARTIN, JESUS	2135409	M/L	PROPIEDAD	TEMPORAL	COLECTOR
MARTIN MARTIN, JESUS	2135409	318 m. <sup>2</sup>	PROPIEDAD	PROPIEDAD	VIAL
PEREZ GARCIA, GENEROSO	2135408	M/L	PROPIEDAD	TEMPORAL	COLECTOR
PEREZ GARCIA, GENEROSO	2135408	195 m. <sup>2</sup>	PROPIEDAD	PROPIEDAD	VIAL
HERRERO TEMIÑO, S.A.	2038301	M/L	PROPIEDAD	TEMPORAL	COLECTOR
HERRERO TEMIÑO, S.A.	2038301	PUBLICA	PROPIEDAD	PROPIEDAD	VIAL
MARTIN ARREBA, GREGORIO	2038305	M/L	PROPIEDAD	TEMPORAL	COLECTOR
MARTIN ARREBA, EUDORO	2038304	PUBLICA	PROPIEDAD	PROPIEDAD	VIAL
MARTIN ARREBA, EUDORO	2038304	M/L	PROPIEDAD	TEMPORAL	COLECTOR
MARTIN LINTON, LEODEGARIA	2038303	PUBLICA	PROPIEDAD	PROPIEDAD	VIAL
HERNANDO, FELIX	2139301	PUBLICA	PROPIEDAD	PROPIEDAD	VIAL
DESCONOCIDO	2040501	PUBLICA	PROPIEDAD	PROPIEDAD	VIAL
DESCONOCIDO	1940507	PUBLICA	PROPIEDAD	PROPIEDAD	VIAL
DESCONOCIDO	2143302	PUBLICA	PROPIEDAD	PROPIEDAD	VIAL
DESCONOCIDO	2143301	PUBLICA	PROPIEDAD	PROPIEDAD	VIAL
ANTON ARREBA, ADELA	1741529	M/L	PROPIEDAD	TEMPORAL	EMISARIO
GONZALEZ CASADO, CRISTINO	1741530	M/L	PROPIEDAD	TEMPORAL	EMISARIO
ARREBA ANTON, JESUS	1741531	M/L	PROPIEDAD	TEMPORAL	EMISARIO
DIEZ SANTIUSTE, ONOFRE	1741532	M/L	PROPIEDAD	TEMPORAL	EMISARIO
GARCIA PAMPLIEGA, JACOBA	1741533	M/L	PROPIEDAD	TEMPORAL	EMISARIO
MARTINEZ GARCIA, ANGEL	1741534	M/L	PROPIEDAD	TEMPORAL	EMISARIO
MARTINEZ GARCIA, ANGEL	1741535	M/L	PROPIEDAD	TEMPORAL	EMISARIO
ARREBA ANTON, PLACIDO	1741544	M/L	PROPIEDAD	TEMPORAL	EMISARIO
ARREBA GARCIA, GREGORIO	1741545	M/L	PROPIEDAD	TEMPORAL	EMISARIO
ARAN MARTINEZ, MARCELINO	1741547	M/L	PROPIEDAD	TEMPORAL	EMISARIO
DESCONOCIDO	2043301	M/L	PROPIEDAD	TEMPORAL	EMISARIO
AGÜERO SANTAMARIA, DOLORES	2043302	M/L	PROPIEDAD	TEMPORAL	EMISARIO
ARREBA ANTON, PAULINA	2043303	M/L	PROPIEDAD	TEMPORAL	EMISARIO
ARREBA ANTON, JOSE	2043304	M/L	PROPIEDAD	TEMPORAL	EMISARIO
PALACIOS PALACIOS, DOMINICA	2043305	M/L	PROPIEDAD	TEMPORAL	EMISARIO
ARREBA PEREZ, VIDAL	2043306	M/L	PROPIEDAD	TEMPORAL	EMISARIO
ARREBA ANTON, ANGELA	2043307	M/L	PROPIEDAD	TEMPORAL	EMISARIO
MARTIN MARTIN, GREGORIO	2043308	M/L	PROPIEDAD	TEMPORAL	EMISARIO
DESCONOCIDO	POL. 3. F. 78	200 m. <sup>2</sup>	PROPIEDAD	PROPIEDAD	POZO BOMB.

Villagonzalo Pedernales, a 20 de junio de 2001. - El Alcalde, Juan Carlos de la Fuente Ruiz.